Nro. 27.392 - 113/22
Paraná, miércoles 22 de junio de 2022
Edición de 62 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1052 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas por lo Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicito una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 7.439.760 entre diversas partidas pertenecientes a varias Unidades Ejecutoras;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha elaborado el cuadro de proyección de las partidas interesadas a disminuir como así también las Planillas Analíticas del Gasto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 9° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 10.947 - Ejercicio 2022 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Comisión Fiscalizadora Permanente del IOSPER, Ente Región Centro e Integración Regional, Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Secretaría de Modernización, Dirección General de Informática, Dirección de Telecomunicaciones y Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta ($ 7.439.760), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman porte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1053 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ricardo Javier Colman, con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2365858;

Que mediante el Decreto N° 893 MGyJ, de fecha 19 de abril de 2022, se dispuso el pase a Retiro Voluntario del Alcaide Mayor Ricardo Javier Colman, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en el mencionado acto administrativo;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Ricardo Javier Colman, M.I. N° 12.468.459, con domicilio legal en calle Alem N° 547, 1 A, de esta ciudad, con relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2365858, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1054 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Susana Bergomas, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R. U. N° 2585496 y su agregado R. U. N° 2588240;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 19/01/22 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Susana Bergomas, M.I. N° 17.850.003, con domicilio legal en calle Salta N° 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratulados con el R.U. N° 2585496 y su agregado R.U. N° 2588240, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por lo señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1055 GOB

Paraná, 28 de abril de 2022

Adscribiendo al Sr. Maximiliano Exequiel González, M.I. N° 35.707.029, Legajo N° 221.367, personal contratado bajo la modalidad de servicios con reconocimiento de estabilidad en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, al ámbito de la Cámara de Senadores, a partir del 21/05/2022 y por el término de un año.

Requiriendo a la Cámara de Senadores un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente González, el cual deberá ser remitido a la Secretaría General de la Gobernación.

- - - - - -

DECRETO Nº 1056 GOB

Paraná, 28 de abril de 2022

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente Decreto, las funciones de Responsable de Actividad Impresión Offset dependiente del Área Impresiones de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, al agente Emilio José Manuel Villares, M.I. N° 30.360.956.

Asignando el Adicional por Responsabilidad Funcional, al Sr. Emilio José Manuel Villares, atento a lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 1057 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderado legal de la Sra. Gabriela Nancy Llanes, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298191 - R.U. N° 2498860 y su agregado R.U. N° 2617804;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 06/04/2022, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderado legal de la Sra. Gabriela Nancy Llanes, M.I. N° 21.107.214, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298191 - R. U. N° 2498860 y su agregado R.U. N° 2617804, Y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1058 GOB

Paraná, 28 de abril de 2022

Reconociendo el gasto realizado en el ámbito de la Gobernación, con la empresa YPF Sociedad Anónima CUIT: 30-54668997-9, por el importe de $ 1.135.314,84, en concepto de suministro de Combustible y Aerolubricantes con destino a la flota de helicópteros que dependen de la brigada aérea de la Jefatura de Policía y se encuentran afectados al servicio de la Gobernación, según el detalle de las facturas pendientes de cancelación que como Anexo forma parte integrante de este presente.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago pertinente y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la firma YPF SA, el importe mencionado del presente acto administrativo.

- - - - - -

DECRETO Nº 1059 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciados por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Producción en su carácter de Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la autorización para financiar el evento “Muestra de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande y su zona de influencia” que se desarrollará el 20 de abril de 2022, en la Casa de Entre Ríos en Ciudad Autónomo de Buenos Aires;

Que a fin de viabilizar lo solicitado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, verificados en la Subfuente 5354 - Aporte Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales - entre el inciso 3 -Servicios no Personales- y el inciso 5 -Transferencias por un total de $ 378.400;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha elaborado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesto que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 9° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ley N° 10.947 - Ejercicio 2022 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones y Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, por la suma total de pesos trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos ($ 378.400), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

MARIA L STRATTA
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1060 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales Mario Horacio Brnusak y Gladys Mabel Pedrero, representantes legales de la Asociación Judicial de Entre Ríos interponen Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones iniciadas en el Poder Judicial de la provincia, caratuladas con el Número de Expediente: 4.189/2021-Reclamo Administrativo AJER;

Que según manifiestan los recurrentes, dichos actuados se encuentran en trámite en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia;

Que analizado el remedio recursivo incoado, éste se encuentra previsto en los arts. 72° al 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060;

Que el art. 72° dispone “El recurso de queja procederá cuando una autoridad administrativa retarde la resolución por más tiempo que el permitido por las normas legales o reglamentarias”;

Que por su parte el art. 73° expresa “Este recurso deberá interponerse ante el superior jerárquico de la autoridad administrativa remisa o ante quien ejerza sobre la misma contralor de legitimidad o de mérito, en razón de la cuestión planteada a resolución”;

Que al respecto claramente se avizora un obstáculo insalvable para resolver por parte de este Poder Ejecutivo el recurso interpuesto en razón de la inexistencia de una relación jerárquica entre éste y el Superior Tribunal de Justicia quien revista como autoridad máxima del Poder Judicial local;

Que ello se sustenta en la división de poderes propia de un Estado con sistema republicano de gobierno, forma adoptada por la Constitución Provincial en su art. 1° en consonancia con los preceptos de la Constitución Nacional;

Que en adición a lo expresado resulta oportuno señalar que el art. 1° de la Ley N° 7060 señala el ámbito de aplicación del referido cuerpo normativo, delimitando la misma a la Administración Pública Central y Descentralizada;

Que por lo expresado corresponde rechazar por improcedente el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Queja interpuesto por Mario Horacio Brnusak, M.I N° 21.491.346 y por Gladys Mabel Pedrero, M.I. Nº 13.012.521, representantes legales de la Asociación Judicial de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Libertad N° 170, de esta ciudad de Paraná, en relación a las actuaciones en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, caratuladas con el N° 4.189/2021 “Reclamo Administrativo AJER”, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a los recurrentes. Publíquese y archívese.

MARIA L STRATTA
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1003 MEHF

Paraná, 21 de abril de 2022

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, por un importe total de $ 738.530, por las tareas ejecutadas para el cumplimiento del Programa Estadístico Nacional, por las personas que se indican y conforme a las facturas que se detallan a continuación:

Factura C N° -- Nombre y Apellido -- Monto

00001-00000020, María José Combet, $ 27.712

00001-00000007, María Victoria Combet, $ 27.712

00004-00000048, Mariela Yanina Espinosa, $ 29.275

00002-00000108, Miriam Guadalupe Mendoza, $ 27.712
00003-00000053, Matías Sorokin, $ 27.712
00001-00000051, Fiorella Ludmila Trinidad, $ 29.275
00002-00000070, Gerardo Gabriel G. Trinidad, $ 27.712
00002-00000046, Nancy Alfaro, $ 29.275
00001-00000040, Eugenio Julián Carrasco, $ 27.712
00001-00000053, José Ignacio Cerrudo, $ 27.712
00002-00000085, Cynthia Janet Dittler, $ 27.712
00001-00000055, Lucas Daniel Martínez, $ 27.712
00002-00000039, Alexis Gabriel Sánchez, $ 27.712
00002-00000064, Nilda Verónica Solaro, $ 29.275
00002-00000110, María Natalia Vázquez, $ 27.712
00002-00000088, María Laura Bertoni, $ 23.030
00002-00000430, María Romina Bertoni, $ 23.030
00003-00000083, María Soledad Bertoni, $ 23.030
00002-00000210, María Guadalupe Brizio, $ 25.744
00001-00000055, Florencia Daniela Aparicio, $ 23.030
00001-00000051, Ana Melisa Ermacora, $ 23.030
00001-00000017, Emanuel Andrés Grigolatto, $ 23.030
00001-00000002, Manuel Leandro Paira Menis, $ 23.030
00001-00000006, Dalma Agostina Rivera, $ 23.030
00002-00000085, Alejandro F. Schoemberger Ramos, $ 24.244
00002-00000081, Dora Jorgelina Sosa, $ 24.244
00001-00000119, María Emilio Curtoni Baldi, $ 8.931
00001-00000049, Analía Paola Velázquez, $ 16.751

Facultando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar el pago de las facturas que se detallan precedentemente, según la metodología que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

- - - - - -

DECRETO Nº 1037 MEHF

DISPONIENDO CONVENIO

Paraná, 27 de abril de 2022

VISTO:

El Convenio Bilateral de Financiamiento celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Entre Ríos, vigente a partir del 31 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen en suscribir el referido Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorios y complementarios;

Que conforme la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la ANSES, en el marco de la normativa vigente, se determinó un valor provisorio de pesos siete mil trescientos ochenta y seis millones ciento treinta y nueve mil treinta y seis con cincuenta y seis centavos ($ 7.386.139.036,56), en concepto de déficit del Sistema Previsional de la Provincia para el Ejercicio 2019;

Que al importe de déficit provisorio mencionado, se le deducirá la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y ocho millones trescientos mil quinientos ochenta con tres centavos ($ 2.788.300.580,03), transferido por la ANSES en concepto de anticipo por el período 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y pesos un mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés con cincuenta y ocho centavos ($ 1.234.958.623,58), en concepto de rectificativas de recursos informadas por la Provincia de los períodos 2017 y 2018;

Que en virtud del déficit provisorio establecido y del anticipo mencionado, surge un saldo de pesos tres mil trescientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con noventa y cuatro centavos ($ 3.362.879.832,94), comprometiéndose la ANSES a transferir el saldo pendiente a favor de la provincia, en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio;

Que en cumplimiento de la Resolución N° 20/17 EMG y el Decreto N° 3565/17 GOB, el Convenio ha sido asentado en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial dependiente de Escribanía Mayor de Gobierno, bajo Acta N° 114, Folio N° 117, Año 2022;

Que corresponde en esta instancia disponer la ejecución en todos sus términos del Convenio celebrado;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la ejecución en todos sus términos del Convenio Bilateral de Financiamiento, celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), representada por la Señora Directora Ejecutiva, Lic. María Fernando Raverta, por una parte, y por la otra, la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, Cr. Gustavo Bordet, vigente a partir del 31 de marzo de 2022, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1063 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de abril de 2022

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado de la Provincia gestiona un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de atender las erogaciones emergentes del Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra dentro de los términos legales del Artículo 9° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto año 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ($ 4.695.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, pasar las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado y a la Oficina Provincial de Presupuesto a sus efectos.

MARIA L. STRATTA

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1085 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de mayo de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente las partidas que permitan registrar los servicios derivados del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFGP), como así también la registración de la refinanciación de los préstamos otorgados por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del ANSES, a través de la emisión de los Bonos de Conversión;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que reflejan los movimientos interesados;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947- mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos tres mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil ($ 3.655.966.000) y mediante ampliación de créditos por la suma de pesos quince mil seiscientos dos millones ciento treinta y tres mil quinientos veintidós ($ 15.602.133.522), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 979 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita dejar sin efecto la designación del Dr. Guillermo Francisco Lynch, DNI N° 11.385.569 como Profesional Asistente del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Lynch, revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Servicio de Clínica Médica del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, designado por Decreto N° 4202/92 SS.;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, solicita se deje sin efecto la designación del Dr. Lynch, en virtud de encontrarse dicho profesional en situación de incompatibilidad en el empleo público, teniendo en cuenta que el mismo revistaba además en un cargo en el Ejército Argentino, actualmente Retirado Militar;

Que conforme surge de lo informado por el Departamento Liquidaciones del citado Ministerio, el citado galeno no percibe haberes desde abril/00 y en mayo/00 se licenciaron sus haberes por encontrarse en incompatibilidad laboral;

Que a su vez, obra en autos Decreto N° 1412/14 MS, mediante el cual se rechaza la solicitud de excepción a la Ley 7413 de Incompatibilidad interpuesta por el Dr. Guillermo Francisco Lynch;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que por lo expuesto en autos, corresponde dejar sin efecto la designación del Dr. Lynch como Profesional Asistente del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la designación del Dr. Guillermo Francisco Lynch, DNI N° 11.385.569, como Profesional Asistente del Servicio de Clínica Médica (Efectivo) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, otorgada por Decreto N° 4202/92 MS., conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 980 MS

Paraná, 20 de abril de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico correspondiente a 02 turnos rotativos o variables por el período septiembre/2018 a enero/2019 a favor de la ex agente Rosa María Velásques, DNI N° 6.238.811, quien revistaba en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital Materno Infantil “Ramón Carrillo” de Concordia hasta el 01/02/2019 fecha en que se acogió al beneficio de Jubilación Ordinaria común.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la ex agente Rosa María Velásques, DNI N° 6.238.811, en virtud de lo dispuesto del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 981 MS

Paraná, 20 de abril de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Mirta Cristina Herbel, DNI N° 11.946.075, Legajo N° 222.031, al cargo Categoría 05 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Nuestra Señora del Luján” de la localidad de General Ramírez, a partir del 29 de enero de 2018, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO Nº 982 MS

Paraná, 20 de abril de 2022

Reconociendo la diferencia entre el Adicional por Responsabilidad Profesional (Código 012) y el Adicional por Título (Código 050), a favor de la ex agente Patricia Isabel Alzugaray, DNI N° 18.270.823, quien se desempeñaba en la Casa del Joven de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud, desde mayo/2018 hasta abril/2020.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la ex agente Patricia Isabel Alzugaray DNI N° 18.270.823, en virtud de lo dispuesto del presente texto normativo.

- - - - - -

DECRETO Nº 983 MS

Paraná, 20 de abril de 2022

Reubicando a partir de la fecha del presente, a la agente Andrea Virginia Gómez, DNI N° 24.245.394, quien revista bajo el régimen de Estabilidad en una Categoría 05 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad (Agente Sanitario) en una Categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -Escalafón General del Centro de Salud “Juan Baggio” de Gualeguaychú.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Virginia Gómez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

- - - - - -

DECRETO Nº 984 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Roxana Marisa Morinico, DNI N° 25.243.239, interpone Recurso de Gracia contra el Decreto N° 3822/19 MS., por el que se dispuso reconocer a la recurrente las funciones de Jefa de Sala de Cirugía del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por el período comprendido entre el 02/02/16 al 30/06/16;

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge que el Artículo 79° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060 expresamente dispone que el recurso de gracia “podrá ser interpuesto en cualquier tiempo”, por lo que deberá ser considerado formalmente procedente debiendo ingresarse a su tratamiento;

Que las presentes actuaciones se inician de oficio desde el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a través de la nota presentada por ante la Directora de Atención Médica de la cartera de salud, por la cual se solicita se tramite la ratificación de la Disposición Interna N° 66/14, y su rectificatoria N° 429/15, por la cual se le reconocieron las funciones de Enfermera Jefa de la Sala de Cirugía a la agente Roxana Marisa Morinico, y el reconocimiento del adicional correspondiente. Habiendo intervenido el Contador Auditor Delegado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración General del Ministerio de Salud, a fs. 97 la Oficina Provincial de Presupuesto dictamina que es técnicamente viable la modificación presupuestaria interesada a los efectos del reconocimiento y pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la agente;

Que a fs. 112, interviene nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y, atento la observación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia a fs. 110, dictamina que corresponde reconocer el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la mencionada agente desde el 02/02/16 al 30/06/16, conforme la fecha de matriculación definitiva informada a fs. 23 por la Coordinación, Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud;

Que atento a ello la recurrente se agravia, en lo sustancial, por cuanto entiende que a través del acto cuestionado, esto es el Decreto N° 3822/19 MS., desde la Administración se le ha negado el pago del adicional por responsabilidad funcional pretendido por el período previo a su matriculación como enfermera, acaecida en fecha 02/02/16, siendo que desde el dictado de la Disposición N° 66/14 HMISR, reconociéndosele las funciones de Enfermera Subjefa de la Sala de Cirugía del nosocomio, se ha desempeñado en el cumplimiento efectivo de

dichas funciones. Señala, asimismo, que atento a que se le ha reconocido expresamente su desempeño en la jefatura invocada, el no reconocimiento del adicional pretendido por todo el periodo importa el enriquecimiento sin causa de la Administración. Con fundamento en ello, peticiona que se revoque parcialmente el decisorio adoptado a través del Decreto N° 3288/19 MS., y se proceda a abonársele la suma correspondiente al adicional pretendido desde el dictado de la disposición interna que le reconoció las funciones invocadas, posteriormente ratificada por decreto;

Que cabe consignar que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060 expresamente contempla el Recurso de Gracia, como un recurso de naturaleza excepcional o extraordinaria, para cuya interposición no se establece plazo alguno, debiendo sí, inexorablemente, fundarse la solicitud o pretensión de modificación de la decisión impugnada en “razones de equidad”. Es decir, al momento de resolver presentaciones recursivas de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente;

Que en consecuencia, esta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y sólo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público;

Que en tal entendimiento, corresponde mencionar que, si bien es cierto que, al momento de resolver recursos de esta naturaleza, no corresponde un nuevo análisis jurídico de la cuestión, en el especial caso de marras la misma se encuentra regulada por las previsiones de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, por lo que la revisión del decisorio adoptado si bien debe sustentarse en parámetros de equidad y justicia aplicadas al caso concreto, no puede apartarse del derecho objetivo aplicable. Conforme la normativa señalada, las vacantes se cubrirán en forma interina hasta la toma de posesión del ganador del concurso, debiendo el agente reunir los requisitos exigidos para cada función, reconociéndosele la liquidación de los haberes correspondientes y dándose valor como antecedente laboral;

Que en dicho marco cognoscitivo, analizado el caso, en primer término, al no haber accedido la recurrente al cargo de Enfermera Jefa de la Sala de Cirugía del nosocomio por concurso, la misma no tenia estabilidad en dicho cargo, siendo que las funciones fueron reconocidas a través de la Disposición interna del nosocomio N° 66/14 y rectificatoria N° 429/15, para ser ejercidas de manera transitoria ante la vacante producida en dicha área y a fin de garantizar su normal funcionamiento, ratificada luego por Decreto N° 3288/19 MS. Por otra parte, de acuerdo a la normativa aplicable, la percepción del adicional pretendido está sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la función. Sobre este punto, del análisis de la constancia de autos, surge que la. Sra. Morinico -matrícula EN 10.028- si bien tenia matricula vigente desde el año 1999, ha dado cumplimiento ante la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud de la actualización de sus datos en fecha 02/02/2016 (fs. 23 vta.), tal como ha sido observado en el dictamen de fs. 112 vta.;

Que de esta manera el período que debe ser reconocido el pago del emolumento pretendido por la agente abarca desde el 02/02/16, fecha de matriculación definitiva según surge del informe de fs. 23 vta., al 30/06/16, fecha en la cual la agente fue desvinculado del ejercicio de la función (fs. 26);

Que por lo expuesto, no se advierte que exista ilegitimidad o arbitrariedad alguna en la decisión de otorgar el pago a la agente Roxana Marisa Morinico del Adicional por Responsabilidad Funcional por el período 02/06/16 al 30/06/16, reconociéndosele los anteriores como antecedentes laborales mediante la inclusión en su legajo personal. Con relación al instituto del enriquecimiento sin causa, es menester señalar que para tenerlo por fundamento suficiente, a los efectos de la procedencia de pago del adicional reclamado, no basta con la invocación genérica de la recurrente, sino que debe ser demostrado fehacientemente tanto el enriquecimiento estatal como el empobrecimiento propio y el correspondiente nexo causal entre ambos, extremos que no surgen de los constancias en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por la Sra. Roxana Marisa Morinico, DNI N° 25.243.239, con domicilio en calle España N° 658 de Villaguay, contra el Decreto N° 3822/19 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 916 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1.615 MPIyS, de fecha 13 de octubre de 2020, interpuesto por el doctor Julián Pablo Pedrotti, apoderado legal de la firma CEMyC SRL, constituyendo domicilio legal en calle Córdoba Nº 538, piso 5º “A” de Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 2.446.213/20 la empresa constructora CEMyC SRL, presenta el recurso de apelación jerárquica contra Resolución Nº 1.615 MPIyS, de fecha 13 de octubre de 2020, por la que se dispuso rechazar el reclamo efectuado por la empresa CEMyC SRL, con motivo al pago de mayores costos por diferencia de alícuota en ingresos brutos con relación a Certificados Básicos del Certificado Nº 11 al Nº 23 R.P., redeterminación provisoria y redeterminación definitiva de los Certificados Nos. 1 al Nº 3, Certificado Nº 11 al Nº 13, Nº 4 al Nº 10, Nº 14 al Nº 17, Nº 21 al Nº 23 RP y Nº 18 al Nº 20, e intereses por Mora de los Certificados Nos. 1 y 2 y sus anexos, Nº 3 y Nº 4 y anexos, Nº 8 y Nº 9 y anexos, Nº 5 al Nº 7 y anexos, correspondientes a la obra: “Ampliación tres aulas, cerramiento playón deportivo y grupo sanitario E.E.T. Nº 139 - Viale, Departamento Paraná”; y

Que en relación al aspecto material, la impugnante sostiene que la resolución apelada resulta de ilegalidad y arbitrariedad manifiesta, por suponer acreditado que el “hecho imponible” alcanzado por el referido impuesto, estuvo gravado con la nueva alícuota del 3% y no con la alícuota cotizada y contratada originariamente del 1,6%, expresa que la doctrina y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideran al Impuesto a los Ingresos Brutos como un impuesto “indirecto y trasladable”, por lo que considera a la modificación de la alícuota de ingresos brutos dispuesta por la Ley Provincial Nº 10.557 una medida de carácter general “no prevista” e “imprevisible” al momento de la presentación de su oferta. Alega que la circunstancia que la obra se redetermine por Decreto Nº 2.539/02 y 3.338/05 GOB, siguientes y concordantes no obsta al reconocimiento de ese mayor costo producto del “hecho del príncipe”. Afirma que el reclamo de reconocimiento de esta variación de alícuota impositiva no se encuadra en las normas de redeterminación de precios sino en el referido “hecho del príncipe”, en un supuesto de fuerza mayor y de alteración de las condiciones contractuales, quebrando la ecuación económica financiera del contrato, en su perjuicio. Considera que corresponde el reconocimiento de ese mayor costo con fundamento en el artículo 41, inciso b) de la Ley Nº 6.351, en el artículo 46 del Pliego de Condiciones y en el artículo 8 de la dicho cuerpo legal; y

Que entrando al análisis en cuestión, cabe señalar que el Decreto Nº 2.715/16 MPIyS fue emitido a fin de contemplar una metodología que, considerando las particulares circunstancias de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley Nº 6.351, ratificada por la Ley Nº 7.495 y su Decreto Reglamentario Nº 978/79 SOySP, y

toda otra normativa que rija la obra pública provincial; y a efectos de armonizar dicho régimen con el aplicable en la Administración Pública Nacional, mediante el Decreto Nº 691/16 PEN; y

Que dicha normativa provincial dejó sin efectos los Decretos Nos. 2.539/2002 SOSP y 3.338/2005 GOB y demás disposiciones dictadas en concordancia con tales normas, e incorpora en su anexo un nuevo régimen de redeterminación de precios para obras públicas a ejecutarse en el territorio provincial, estableciendo en el artículo 11º de ese anexo: “Variaciones de las cargas tributarias. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Los reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar”, y

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 se dictó la Ley Provincial Nº 10.557, que, entre otros puntos, introdujo a partir del 1 de enero de 2018 modificaciones en el régimen tributario provincial, disponiendo la unificación de la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos, a la vez que para la actividad de construcción en particular, la alícuota que se encontraba en el orden del 1,6% ascendió al 3% para el año 2018, al 2,5% para el año 2019 y para los años 2020 a 2022; y

Que el día 19 de febrero de 2019 se emitió la Resolución Nº 202 MPIyS, por la cual se reglamenta el mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar a las empresas contratistas el reconocimiento de esas variaciones impositivas, con fundamento en lo dispuesto en el referido artículo 11º del Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, en la Ley Provincial Nº 10.557 y en el artículo 79º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.351, dado que este último establece que si ante un régimen contractual de reconocimiento de las variaciones de costos el mismo resultara inequitativo por situaciones imprevisibles sobrevinientes a la licitación, a pedido de parte, podrá disponerse su modificación o corrección, previo demostración de dicha alteración;

Que, en el caso que nos ocupa, el régimen de redeterminación de precios que rige para la obra “Ampliación tres aulas, cerramiento playón deportivo y grupo sanitario E.E.T. Nº 39 - Viale, Departamento Paraná” es el previsto por los Decretos Nos. 2.539/2002 SOSP y 3.338/2005 GOB, conforme fuera informado a fojas 39 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que, no obstante ello, dado que la obra pública a cargo de la firma CEMyC SRL, se encontraba en curso de ejecución en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, aquélla tuvo la opción de adherir al mismo dentro de los sesenta (60) días de entrada en vigencia de aquel, mediante el procedimiento previsto en la cláusula 2ª - Para el supuesto de no adherirse, permanecía vigente el sistema de redeterminación aplicable al momento de adjudicar se la obra; y

Que dicha firma no ejerció oportunamente esa opción, como se aprecia de lo informado a fojas 76/77, manifestándose que “... la contratista CEMyC SRL no se adhirió al régimen de redeterminación de precios aprobado por Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, mediante la opción que ofrece la cláusula 2ª del anexo de dicho decreto...”, en virtud de lo cual su vínculo contractual con la Administración siguió rigiéndose por la normativa prevista en los Decretos Nos. 2.539/2002 SOSP y su modificatorio Nº 3.338/2005 GOB, por lo que no resultan de aplicación a su contrato en ejecución las disposiciones de la Resolución Nº 202/19 MPIyS. De haberse optado por la aplicación del nuevo régimen se hubiera habilitado jurídicamente a la empresa a reclamar el pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos y, por lo tanto, de así corresponder, se le habría reconocido la posibilidad de reducir o considerar del precio a pagar las variaciones de las cargas tributarias con relación al certificado de la obra de referencia, circunstancia que no aconteció en virtud de la conducta a sumida por aquélla; y

Que, por otra parte, y siendo que el principal agravio formulado por la impugnante y en el cual funda concretamente su recurso, es la aplicación de la denominada “teoría del hecho del príncipe”, vale destacar lo informado a fojas 76/77 por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, respecto a que la incidencia del cálculo de la alícuota sobre el monto del contrato de la obra básica es de 1,87% y de la obra incluyendo los adicionales es de 1,38%. Teniendo en cuenta los valores de la alícuota actualizada, sobre el monto del contrato básico es de 4,14%, y sobre el monto del contrato incluyendo los adicionales es de 3,06%. En definitiva, la incidencia de la diferencia de la alícuota es de 1,38% a valores básicos y 3,06% tomando en cuenta las redeterminaciones. A su vez, considerando todos los cálculos que se encuentran en trámite, la

incidencia es de 2,51% a valores básicos y de 4,95% tomando en cuenta las redeterminaciones y considerando el valor del contrato incluyendo los adicionales, ello así, de acuerdo al cálculo practicado por ese departamento, a fojas 72/75, en respuesta al requerimiento formulado a fojas 68; y

Que, en virtud de lo allí expresado, el Departamento Legal de la SSAyC concluyó, a fojas 81, que los porcentajes de cálculo arribados por dicho departamento "...no son suficientes para provocar un desequilibrio contractual en la obra de referencia...", por lo que la variación en la alícuota de los ingresos brutos significaría para la contratista un "álea normal", soportable por aquélla, lo cual fuera compartido a fojas 83/85 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Que, al respecto, cabe señalar que la teoría del "hecho del príncipe" fue concebida para atender las consecuencias de los actos o medidas de orden general adoptadas por los poderes públicos, que tengan por efecto la alteración sustancial de las condiciones originariamente pactadas, generando así un "álea administrativa" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia dictada en la causa "J.J. Chediak S.A. c/ Estado Nacional (Fuerza Aérea Argentina) s/ nulidad de resolución". 33 Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, sentencia del 17 de marzo de 1981, dictada en la causa "Venturino Hermanos S.A., u otra c/ Municipalidad de Quilmes"; y sentencia del 30 de noviembre de 1993 en la causa B. 51.120, "Laboratorios Armstrong SACIyF c/ Provincia de Buenos Aires (Poder Ejecutivo). Demanda Contencioso Administrativa". Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala I, sentencia del 23 de noviembre de 1995 recaída en la causa "Sideco Americano S.A., y otro c/ Comisión Nacional de Energía Atómica"); y

Que, de esta manera, los requisitos para la aplicación de la teoría del hecho del príncipe son los siguientes: a) El desequilibrio contractual debe provenir de medidas de índole general, con incidencia económica o financiera: b) dichas medidas deben ocasionar una excesiva onerosidad sobreviviente, ajena al álea normal de todo contrato: c) tales medidas deben constituir, para el co-contratante de la Administración, circunstancias imprevisibles; 4) debe existir una adecuada relación causal entre la medida estatal y la alteración de la ecuación económica financiera del contrato; y 5) el desequilibrio contractual debe traducirse en la existencia de un daño cierto y especial para el co-contratante de la Administración, es decir que debe incidir sobre su esfera jurídica y económica financiera en forma más intensa que sobre el resto de los miembros de la comunidad, generando una situación en la que se ve afectada la garantía constitucional de igualdad ante las cargas y el derecho de propiedad (conforme artículos 16 y 17 de la Carta Magna); y

Que, de esta manera, la doctrina coincide en que para aplicar la teoría, la medida de carácter general debe incidir en la economía del contrato y alterar la ecuación económica financiera del mismo, considerada al momento de su celebración, por un álea anormal o extraordinaria, esto es, cuando ellas causen una verdadera alteración o trastorno en el contenido del contrato, o cuando en alguna circunstancia que pueda considerarse que fue esencial, determinante, en la contratación y que, en ese sentido, fue decisiva para el co-contratante, ya que "el álea normal", y por lo tanto soportable por aquélla. A su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, consideró, a fojas 83/85, que la variación de la alícuota a los ingresos brutos, aún cuando se tratare de un hecho "externo" a la contratista, no califica como hecho "unilateral" o "imprevisible", como afirma la recurrente, por tratarse de una ley emitida por el Poder Legislativo Provincial, con previa participación y discusión parlamentaria; y

Que lo descripto resulta determinante para concluir que no se ha cumplido con los presupuestos esenciales para la aplicación de la teoría del "hecho del príncipe", en miras al reconocimiento a la recurrente de mayores costos por diferencia de la alícuota en los ingresos brutos, respecto de los certificados que reclama; y

Que han tomado intervención de competencia el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, por los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos intervinientes y no surgiendo del escrito recursivo deducido por la firma CEMyC SRL, fundamentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución Nº 1.615/20 MPIyS, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechazase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma CEMyC SRL, a través de su apoderado legal, el doctor Julián P. Pedrotti, constituyendo domicilio legal en calle Córdoba Nº 538, piso 5º "A" de Paraná, y ratificase en todos sus términos la Resolución Nº 1.615/20 MPIyS, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo remítase notificación fehaciente a la firma CEMYC SRL.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 917 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Marcelo Ramón Bravo interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 554, de fecha 17/3/2021, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada norma, se rechazó la solicitud del agente Bravo de que le sean restablecidos los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo, cuyo se produjera de conformidad con lo dispuesto el artículo 2º de la Resolución Nº 952, de fecha 11/4/2019 de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, contra lo resuelto, el agente referenciado deduce recurso de apelación jerárquica mediante telegrama laboral Nº 102935627, agregado a fojas 30 de estos actuados; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad, emite dictamen de competencia en relación a las observaciones jurídicas formuladas en el acto recursivo; y

Que en los aspectos formales y temporales, el agente Bravo menciona la existencia de mora administrativa, la cual en principio no se advierte y, aun así, no resulta justificativo ni requerida para la interposición del remedio procesal adoptado; y

Que, en efecto, el artículo 60º de la Ley 7.060 de Procedimientos Administrativos establece: "El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a un vínculo jerárquico o contralor de legitimidad con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo" y conforme surge del planteo recursivo, no surge impugnación a ningún acto administrativo por lo que la vía intentada deviene improcedente; y

Que el reclamante contaba con otros remedios para atacar la mora o actuación remisa de la administración, por ejemplo la deducción de un recurso de queja; y

Que, a fojas 41, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, compartiendo lo opinado por Area Legal del organismo vial en lo referente a los aspectos formal y sustancial del recurso incoado, considerando que dicho planteo debe rechazarse in límine por improcedente, atento a que se erigiría contra un acto inexistente aún, pues el telegrama de apelación fue remitido el 17/3/2021, mientras que la Resolución Nº 554/21 DPV que rechaza su reclamo original fue notificada al recurrente en fecha 5/4/2021, conforme constancia de fojas 27;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechazase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Marcelo Ramón Bravo, DNI Nº 31.197.661, Legajo Nº 159.112, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 918 MPIyS

RECONOCIENDO GASTO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 19 de abril de 2022

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y pago de la deuda contraída por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con la empresa Personal - Telecom Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, posee líneas móviles oficiales para ser utilizadas en el ámbito de la Subsecretaría citada; y

Que durante el transcurso de los meses de enero a septiembre del año 2021 se produjo una deuda con la empresa Personal - Telecom Argentina S.A., debido a que las facturas pertinentes fueron remitidas a una casilla de correo que, ante el cambio de gestión, ya no se encontraba vigente, situación que ya ha sido regularizada. Asimismo, en virtud a las medidas de prevención para el año 2021 producidas por el Covid-19, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones priorizó obras de salud para atender los requerimientos de la situación de emergencia, produciendo demoras en los procesos administrativos ante la falta de materiales y recursos humanos; y

Que, a fojas 04/42, obran las facturas emitidas por la empresa Personal, correspondientes a los meses transcurridos desde enero a septiembre del año 2021, las cuales generaron una deuda de $ 178.199,88; y

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados para el funcionamiento de las líneas móviles oficiales pertenecientes la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones durante los meses de enero a septiembre de 2021, y procederá la cancelación de la deuda contraída con la empresa Personal - Telecom Argentina S.A.; y

Que han tomado intervención, en lo que hace a sus respectivas competencias, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el gasto y autorízase el pago por un monto de pesos ciento setenta y ocho mil ciento noventa y nueve con ochenta y ocho centavos ($ 178.199,88), por los servicios prestados durante los meses de enero a septiembre del año 2021 a la empresa Personal - Telecom Argentina S.A., correspondientes a las líneas móviles oficiales pertenecientes a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento. Infraestructura y Servicios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago por la suma total pesos ciento setenta y ocho mil ciento noventa y

nueve con ochenta y ocho centavos ($ 178.199,88), en concepto de cancelación de la deuda contraída con la empresa Personal - Telecom Argentina S.A., con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º - Impútase el gasto a: Dirección de administración 958 - Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 919 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 19 de abril de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) respecto a la contratación del señor Rodrigo Francisco Haimovich para desempeñar funciones en dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, arquitecto Oscar Adolfo Quinodoz, inicia el tramite interesando la contratación, bajo la modalidad de la locación de servicios, de un (1) agente para desempeñar funciones en el organismo a su cargo; y

Que la Dirección de Administración jurisdiccional informa que existe una (1) vacante para celebración de contratos de locación de servicio en la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas y gestionadas cumpliendo el procedimiento establecido mediante el Anexo I de los Decretos Nos. 3.688/08 GOB, 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF; y

Que el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos autorizó la contratación interesada a fojas 37; y

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Administrativo Contable y el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial como, asimismo, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rescíndase a partir de la fecha del presente el contrato de locación de obra, oportunamente celebrado entre el señor Coordinador General de la UEP, contador Cristian Treppo, DNI Nº 20.390.016, y el señor Rodrigo Francisco Haimovich, DNI Nº 21.912.996, aprobado por Resolución Nº 058 MPIyS, de fecha 28 de enero de 2022.

Art. 2º - Apruébase a partir de la fecha del presente el contrato de locación de servicio celebrado entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), arquitecto Oscar Adolfo Quinodoz, y el señor Rodrigo Francisco Haimovich, DNI Nº 21.912.996, el que pasa a formar parte de este decreto.

Art. 3º - La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2º será imputada a las partidas del presupuesto general de gastos vigente que seguidamente se detallan:

Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000, Programa: 31; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11, Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 1; Partida Subparcial: 1001; Departamento: 84; Ubicación Geográfica: 07 - $ 678.876,54.

Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000, Programa: 31; Subprograma: 00: Proyecto: 00: Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11;

Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 3; Partida Subparcial: 1020; Departamento: 84; Ubicación Geográfica: 07 - $ 56.573,05.

Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000; Programa: 31; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11: Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 5; Partida Subparcial: 1020; Departamento: 84: Ubicación Geográfica: 07 - $ 147.089,92.

Art. 4º - La Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial hará efectivo el pago establecido en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el artículo 2º del presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - La Unidad Ejecutora Provincial comunicar el presente texto legal a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

ANEXO I

Apellido y Nombres - Nº de documento

Rodrigo Francisco Haimovich - 21.912.996

- - - - - -

DECRETO Nº 920 MPIyS

Paraná, 19 de abril de 2022

Adscribiendo al ámbito de la Zonal Diamante, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la docente Marianela López, DNI Nº 26.275.802, personal del Consejo General de Educación, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Disponiendo que la Zonal Diamante, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informará mensualmente a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida, notificando también al organismo de origen, el Consejo General de Educación.

- - - - - -

DECRETO Nº 921 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de abril de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la agente Brenda Evelyn Obaid, DNI Nº 27.607.270, interpone recurso de apelación en subsidio contra la Resolución Nº 1.812, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la interposición del recurso se dedujo el día 13 de abril de 2021, con patrocinio letrado; y

Que, a fojas 68, toma intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y, analizado que fue el planteo recursivo, se concluye que no existiendo en la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos la posibilidad de plantearse el recurso de apelación jerárquica en subsidio al recurso de revocatoria, debe entenderse que la Resolución Nº 779/21 DPV se encuentra firme y consentido; y

Que, de haber querido la agente recurrir la norma referida, que rechaza el recurso de revocatoria planteado contra la Resolución Nº 1.812/20 DPV, debió haber planteado formalmente, dentro del plazo establecido en el artículo 62º de la Ley Nº 7.060, el pertinente recurso de apelación jerárquica, extremo que no ocurrió, motivo por el cual corresponde rechazar por improcedente el recurso interpuesto a fojas 61 de las presentes, fundado en defecto de forma; y

Que a fojas 76/77 vuelta emite Dictamen la Fiscalía de Estado en el que, en primer término y por razones de brevedad, adhiere o las consideraciones vertidas sobre los antecedentes de las presentes actuaciones por el área de Sumarios en Formaciones Sumarias de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que en el aspecto formal, estima pertinente advertir que, en efecto, en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7.060, no está prevista la hipótesis de interposición del recurso de apelación jerárquica “en subsidio” y el procedimiento correcto implica resolver el recurso de revocatoria, notificar al interesado y luego de ello queda habilitado el particular para recurrir en apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo, por lo que en general y como regla de interpretación, la Fiscalía de Estado se ha pronunciado por considerar formalmente inadmisible este recurso interpuesto en subsidio, máxime cuando existe patrocinio letrado y, por ende, no existe el deber legal de aplicación de atenuación del rigor formal; y

Que lo concreto es que la Administración rechazó –mediante Resolución Nº 779/20 DPV–, el recurso de revocatoria pero omitió hacer lo propio con el de apelación jerárquica en subsidio, lo que hace –a criterio de la Fiscalía– que excepcionalmente y en atención a la particularidad que existió una petición expresa de elevación de las actuaciones presentada por la recurrente a fojas 6 en la que la propia interesada admite que además tomó conocimiento fehaciente del contenido de la resolución citada- se admita el recurso y considere que se ha mantenido la voluntad de impugnar el acto; y

Que la recurrente admitió conocer los fundamentos de la Resolución Nº 779/20 DPV pero sólo reclamó que se eleven las actuaciones, sin expresar nuevos agravios sobre dicho acto, por lo que también excepcionalmente puede considerarse que sólo mantiene los agravios expuestos en el recurso de revocatoria, y

Que con relación a la cuestión de fondo, es útil reiterar que la potestad disciplinaria que ejercen los entes autárquicos tiene base legal y configura una cierta limitación en el control que corresponde efectuar al Poder Ejecutivo, el que es denominado de tutela; y

Que la recurrente, por medio de su representante, sólo ha efectuado un distinto relato de los hechos y ha afirmado, sin fundamentos concluyentes ni agravios concretos, que la sanción impuesta es ilegítima y arbitraria y que debe ser declarada nula e inconstitucional y su impugnación prácticamente contiene alegatos que refieren a cuestiones de equidad pero no fundan la presunta ilegitimidad de la sanción, sino que resultan más propios de una petición graciable; y

Que, por último, en la primera presentación recursiva se peticionó que la Administración continuará pagándole sus haberes, sosteniendo que la sanción no está firme; y

Que, en respuesta a tales agravios, en primer término la Fiscalía afirma que los recursos administrativos, por regla, no tienen efectos suspensivos del acto impugnado y dicha regla se traslada también al derecho sancionador, por lo que salvo la hipótesis del artículo 67º de la Ley Nº 7.060, que es una potestad del Poder Ejecutivo, el acto sancionador surte efectos desde su notificación, se presume legítimo, ejecutivo y conserva intacta su fuerza ejecutoria; y

Que en cuanto al resto de las afirmaciones expuestas en el recurso de revocatoria, no se admiten procedentes puesto que, analizado el procedimiento del sumario, se advierte regular; y

Que se acreditó el hecho imputado, se cumplieron las etapas pertinentes y la interesada, a pesar de haber sido debidamente notificada, no concurrió a ninguna de las citaciones efectuadas para que emitiera su descargo y las probanzas arrimadas no son conducentes ni pertinentes para revocar la sanción; y

Que, respecto de la presunta desproporción de la sanción aplicada, es dable referir que la Dirección Provincial de Vialidad ha actuado bajo el marco legal aplicable; y

Que el organismo vial consideró que la agente Obaid infringió la normativa establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, aplicable a los trabajadores viales, específicamente Capítulo V - De los deberes y derechos de los trabajadores - artículo 24º - - Los trabajadores comprendidos en el artículo 3º de este convenio, contraen los deberes y adquieren los derechos establecidos en el presente capítulo, a saber: Son deberes de los trabajadores: 1) Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provea y la prueba recabada en el procedimiento sumarial da cuenta suficiente de que el comportamiento de la recurrente no se corresponde con la conducta debida y la sanción disciplinaria impuesta (cesantía), se encuentra expresamente prevista por la norma como la sanción aplicable –artículo 61º del CCTNº 572/09–; y

Que, por todo lo expuesto, la Fiscalía a conseja el rechazo del recurso impetrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechazase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 1.812, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de Vialidad, por la agente Brenda Evelyn Obaid, DNI Nº 27.607.270, Legajo Nº 158.675, dependiente de la Dirección de Mantenimiento, de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, ratificase la misma en todos sus términos.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 000090 CJPER

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 000104 DIRCJPER y el artículo 97° de la Ley N° 8.732, que dispone el pago de haberes que quedaren impagos al producirse el fallecimiento de beneficiarios del sistema previsional provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario y oportuno agilizar los trámites de solicitud de haberes impagos por beneficiarios fallecidos por parte de sus derecho-habientes que se presenten en demanda de los haberes, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que conllevan una ampliación en los parámetros a analizar, resultando necesario dejar sin efecto dicho dispositivo legal;

Que, a lo largo de los distintos procedimientos administrativos que fueron variando a lo largo del tiempo y en referencia a los requerimientos señalados en el párrafo precedente, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a los fines de evitar un dispendio procesal, burocrático y oneroso para quienes inicien el trámite, determina los montos a abonar a los/las presentantes conforme normativa del Organismo y el procedimiento a seguir cuándo dichos montos superen los haberes considerados o bien cuándo superando los tres haberes, no excedan el monto de Pesos Seiscientos mil ($ 600.000,00);

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias , este cuerpo directivo tiene el objetivo de normalizar esta temática adecuando los montos vigentes teniendo en cuenta variadas situaciones que se presentan en las distintas solicitudes, evitando excluir fuera del procedimiento casos disímiles que deben ser considerados por la normativa ;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 000104/2021 DIRCJPER y toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 2°: Establecer el equivalente al monto de tres (3) haberes nominales para la efectivización de Haberes Dejados de Percibir por quienes eran titulares de beneficios previsionales y que fueran dados de baja por fallecimiento.-

Artículo 3°: Los tres (3) haberes nominales deberán considerarse en relación a cada uno de los beneficios que tuviere el/la causante, no siendo acumulativos a los fines del monto a considerar para el pago de los Haberes solicitados por quienes se consideren con derecho a los mismos.-

Artículo 4°: Cuando los haberes dejados de percibir por los titulares de beneficios superen los tres haberes nominales establecidos por el artículo 2° deberán adjuntar Sentencia Judicial de la Declaratoria de Herederos y/o constancia de inicio de Juicio Sucesorio a los fines del depósito judicial pertinente, indicando número de cuenta judicial asignada.-

Artículo 5°: Exceptuar de lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, cuándo los tres (3) haberes nominales no superen la suma de Pesos Seiscientos mil ($ 600.000,00), monto que deberá ser actualizado semestralmente en los meses de Junio y Diciembre, conforme el índice de incremento salarial para Empleados Públicos de la Administración Central de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 6º: Registrar, notificar a las Áreas competentes. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín Adrián Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Basso Juan Francisco y Bianchini Venida Angela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 19413, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BASSO, M.I. 2.067.257, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rosario (Pcia de Santa Fe), en fecha 17/04/2005; y de VENIDA ANGELA BIANCHINI, M.I. 5.344.651, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná 21 de abril de 2022 - Cerini Lucila del Huerto, secretaria.-

F.C. 04-00030549 3 v./22/06/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Diaz Nieres Marcela Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELA ALEJANDRA DÍAZ NIERES, M.I.: 22.514.559, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 18/02/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de junio de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00030584 3 v./23/06/2022

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Franco Pedro Enrique s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE FRANCO, M.I.: 14.718.996, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/05/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de junio de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00030614 3 v./23/06/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Herrera Carmen y su acumulado Monzón Enrique Rudecindo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 15739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE RUDECINDO MONZON, M.I.: 2.070.983, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07-09-2019. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 03 de junio de 2022 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00030635 1 v./22/06/2022

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en auto “Viana Diana Ester s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIANA ESTER

VIANA, M.I. Nº 14.648.911, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en la localidad de Santa Elena (Dpto. La Paz), en fecha 11/04/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de junio de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica. (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00030649 1 v./22/06/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ibalo Pedro Jorge s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE IBALO, M.I.: 22.753.974, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03-02-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de mayo de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00030651 1 v./22/06/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Taffarel Eleodoro Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20126, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO CARLOS ALBERTO TAFFAREL, M.I.: 1.986.327, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/07/1993. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de junio de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00030653 1 v./22/06/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Guiraldi Miguel Anguel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GUIRALDI, M.I.: 2.051.012, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22-02-1985. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de mayo de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00030660 1 v./22/06/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Retamar Esther Catalina s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER CATALINA RETAMAR, M.I.: 4.267.534, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21-06-2010. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de junio de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00030663 1 v./22/06/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Valin Horacio Alberto y Villagra Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21179, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO HORACIO VALIN, M.I. Nº 11.807.833, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/2017 y DORA BEATRIZ VILLAGRA, M.I. Nº 12.313.427, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/10/1999. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de junio de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00030664 1 v./22/06/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Beltzer Odilia Francisca - Velázquez Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Nº 21223, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de ODILIA FRANCISCA BELTZER, M.I. Nº 3.244.390, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/10/2014, y RAMON VELAZQUEZ, M.I. Nº 5.917.626, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 1 de junio de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00030665 1 v./22/06/2022

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Monzón Robustiano Romualdo - Kreiter Rosa Benjamina - Monzón Heriberto Romualdo - Monzón Ricardo León - Monzón Carmen Elvira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN ELVIRA MONZON, DNI Nº 3.932.697, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 24/2/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 1 de junio de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria

F.C. 04-00030666 1 v./22/06/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “Tuyare Daniel Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15210), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL ALBERTO TUYARE, D.N.I. Nº 17.678.900, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 4 de mayo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Alberto Tuyare -D.N.I. Nº 17.678.900-, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.

Colón, 27 de mayo de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030581 3 v./23/06/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, en los autos caratulados “Meyer Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15238), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HECTOR RAMON MEYER, D.N.I. Nº 05.830.602, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 13 de abril de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 24 de mayo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Ramón Meyer -D.N.I. Nº 05.830.602-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.

Colón, 1 de junio de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00030594 3 v./23/06/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz– Jueza - Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Robin Abel Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15792-22, cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ABEL RENE ROBIN, D.N.I. N 8.416.815 , CUIL: 20-08416815-8, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle San Martín N° 1039 de la ciudad de Colón, y que falleciera el día 17 de febrero de 2022, a los 75 años de edad, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 2 de mayo de 2022.- Vistos: (...) Considerando: …Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Abel Rene Robin - D.N.I. Nº 8.416.815- vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 06 de junio de 2022 - Juan Carlos Benítez, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00030617 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Lema Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14962), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante MARIO RAMON LEMA, D.N.I. N° 14.554.666, ocurrido el día 18 de julio de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera este Departamento Colón, con último domicilio en 25 de Mayo N° 397 de esta ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de noviembre de 2021.- Visto: … Resuelvo: … 2,. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mario Ramón Lewma, DNI N° 14.554.666, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Dra. María José Diz – Jueza subrogante".-

Colon, 3 de mayo de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00030638 3 v./24/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don CARLOS ADRES CICCARDINI: de nacionalidad uruguaya, identificado con DNI Nº 93.919.354, con último domicilio real en calle Alberdi Nº 265 de la Ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R el 14 de febrero de 2022, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Ciccardini Carlos Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15766, Año 2022.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de mayo de 2022.- (…) Visto: . . . Resuelvo: (...) 4.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Carlos Andrés Ciccardini -D.N.I. Nº 93.919.354- vecino que fue del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C..- 5.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta

ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 03 de junio de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00030645 3 v./24/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don LUIS ALBERTO GROSSO: de nacionalidad argentina, identificado con DNI Nº 10.280.354, con último domicilio real en calle Bolívar Nº 432 de la Ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R el 05 de Mayo de 2021, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Grosso Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15795, Año 2022.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de mayo de 2022.- Visto: . . . Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Luis Alberto Grosso - DNI: 10.280.354 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 03 de junio de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00030647 3 v./24/06/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Iberti, María Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7429), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de la causante IBERTI, MARIA ESTER, D.N.I. 10.699.762, quien era de nacionalidad argentina, de 33 años de edad, de padres desconocidos, nació en Entre Ríos, el día 04 de marzo de 1953 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 25 de noviembre del año 1986, estando su último domicilio real en calles Salto Uruguayo y Laprida de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de mayo de 2022. Visto:…- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mónica Beatriz Coduri, Jorge Marcelo Coduri, Christian Gustavo Coduri, Sergio Daniel Coduri, Alejandro David Coduri y Valeria Andrea Coduri en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Ester Iberti, D.N.I. Nº 10.699.762, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. …- 6.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. …- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-"

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 19 de Mayo de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00030540 3 v./22/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutiérrez, Abelardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9810), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ABELARDO GUTIÉRREZ, DNI Nº 12.432.243, fallecido en Concordia el día 21/03/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de mayo de 2022: Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abelardo Gutiérrez D.N.I. Nº 12.432.243, fallecido el 21.03.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 6.- ... 7. ... A lo demás, oportunamente. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de junio de 2022 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00030582 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – secretario suplente-, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: “Petit, René Angel S/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 7475), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RENE ANGEL PETIT, D.N.I. N° 13.260.863, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 12/02/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de mayo de 2022. Visto:… Resuelvo:1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de René Angel Petit, D.N.I. Nº 13.260.863, vecino que fue de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).5.- … 6.- …. 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.- … A lo demás, oportunamente.” Fdo Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.

Concordia, 3 de junio de 2022 – Alejandro Centurión, Secretario suplente.

F.C. 04-00030599 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría, a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, en autos caratulados “Chiardola, Horacio Daniel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 7457, cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante CHIARDOLA HORACIO DANIEL, D.N.I. Nº 22.862.161, fallecido el día 25 de octubre de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dispone: “Concordia, 03 de mayo de 2022.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Angélica Waeffer, Sebastián Daniel Chiardola, Nancy Celina Chiardola, Jonathan Ezequiel Chiardola y Jazmín Estefanía Chiardola en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Claudio Palmerola, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Horacio Daniel Chiardola, D.N.I. Nº 22.862.161, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4... 5... 6... 7... 8... 9.... Fdo: Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente”:

Concordia, 19 de mayo de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00030619 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia –E. Ríos-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 28, Piso 1 – correo electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: ROBERTO RAÚL RICAGNO, DNI 8.039.085, nacido en esta ciudad de Concordia (ER) el día 9 de marzo de 1950, casado en primeras nupcias con Ana María Dri, D.N.I.

10.487.177, hijo de Defendente Francisco Ricagno y Rosa Rene Correa, cuyo fallecimiento se produjo el 24 de marzo de 2022 en Concordia (E. Ríos), siendo su último domicilio en Alberdi N° 204, de Concordia (ER), para que en el término de treinta días comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "Ricagno, Roberto Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7483), en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría y la resolución que lo dispone dice:

"Concordia, 2 de Junio de 2022.- …. Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Raúl Ricagno, D.N.I. Nº 8.039.085, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … 4.- … 5.- … 6.- …. 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 3 de junio de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00030622 3 v./23/06/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del suscrito, (jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar), en autos caratulados "Irigoyen, Jorge Eduardo s/ Sucesorios (Civil)" - (Expte. Nº 13806) cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE EDUARDO IRIGOYEN -DNI Nº 11.352.603, fallecido en fecha 24 de diciembre de 2020 en la ciudad de Concordia, E. Ríos, siendo el último domicilio del causante, a 2 cuadras al Sur de la Escuela Nº 28 s/n de la localidad de Nueva Escocia, Departamento Concordia, Prov. de E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de junio de 2022. Visto: …Resuelvo: 1.-……2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eduardo Irigoyen -DNI Nº 11.352.603- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.-… 6.-…. 7.-…. 8.-…. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe –Juez".

Concordia, 03 de Junio de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00030641 3 v./24/06/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Civil y Comercial Interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Diez, Silvio Martín y Stempelatto, Elena Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10862, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SILVIO MARTÍN DIEZ, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 25 de enero de 2022, DNI Nº 27.811.753 y de ELENA AURORA STEMPELATTO, DNI N° 4.585.016, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 20 de marzo de 2022, vecinos que fueran de Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 3 de junio de 2022.-… Resuelvo: (…) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declarese abierto el juicio sucesorio de Silvio Martín Diez, DNI N° 27.811.753, fallecido en fecha 25/01/2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia y de Elena Aurora Stempelatto, DNI N° 4.585.016, fallecida en fecha 20/03/2022 vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y art. 728 del C.P.C.y C.) (...) Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Civil y Comercial Interino".

Concordia, 8 de junio de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria.-

F.C. 04-00030656 3 v./24/06/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión-Secretario- en los autos caratulados: "Maffi, Eliana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7392) cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MAFFI, ELIANA, DNI Nº 12.045.863, fallecida en la ciudad de Victoria el 23 de abril de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 08 de marzo de 2022.- Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentado a César Raúl Caprarulo, María Linares, Sofía Linares, Eliana Pía Caprarulo y Martín Caprarulo, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Marcos Caprarulo, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eliana Maffi, D.N.I. Nº 12.045.863, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.-…6.-…7.-…8.-…9.-… A lo demás, oportunamente. La presente se suscribe mediante firma electrónica. –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV –Firmado: Gabriel Belén –Juez subrogante".

Alejandro Centurión, secretario suplente

F.C. 04-00030658 3 v./24/06/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez Suplente- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión-Secretario- en los autos caratulados: "Villarroel Martínez, Carlos José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7366) Cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de VILLARROEL MARTINEZ CARLOS JOSÉ, DNI Nº 95.995.772,fallecido en la ciudad de Concordia el 10 de junio de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 03 de marzo de 2022.- Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Ana María Oliveira, Andrea Mercedes Villarroel Oliveira y Andrés Gerardo Villarroel Oliveira, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Marcos Caprarulo, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos José Villarroel Martínez, D.N.I. Nº 95.995.772, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.-…6.-…7.-…8.-…9.-… A lo demás, oportunamente. La presente se suscribe mediante firma electrónica. –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV –Firmado: Jorge Ignacio Ponce –Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00030661 3 v./24/06/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa Gabbi, Alberto; Depetri, Olanda Isabel y Correa Gabbi, Inés Isabel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 7654), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de INÉS ISABEL CORREA GABBI, DNI Nº 12.126.541, fallecida en Concordia el día 08/02/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de mayo de 2022: Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inés Isabel Correa Gabbi, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta

días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 3.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 8 de junio de 2022 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00030674 3 v./24/06/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Yavk Elvira Martha, Yauck Elvira Martha o Yauk Elvira Marta y Peredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 15264-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELVIRA MARTHA YAVK o ELVIRA MARTHA YAUCK o ELVIRA MARTA YAUK, DNI 4.451.532, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de General Ramírez en fecha 10 de diciembre de 2014 y RAMON PEREDO, DNI 5.924.728, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de General Ramírez en fecha 22 de febrero de 2022 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 13 de mayo de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00030589 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Battauz Bernardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15298, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BERNARDO ANTONIO BATTAUZ, Documento Nacional Identidad Nº 10.572.686, vecino que fuera de la localidad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, Departamento Paraná en fecha 25 de febrero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 7 de junio de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00030598 3 v./23/06/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Panozzo Galmarello Imelda Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5931/22; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante Sra. PANOZZO GALMARELLO IMELDA INÉS, DNI N° 16.849.715, nacida el 19 de mayo de 1964 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos y fallecida el 10 de diciembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de estado civil casada, hija de Panozzo Galmarello Jaime y de Panozzo Zenere, Plácida Serafina, con último domicilio en calle San Martín N° 2430, de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 10 de marzo de 2022. (…) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Imelda Inés Panozzo Galmarello, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dar

intervención a los representantes del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Pupilar. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hacer conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Lis Gil para intervenir en su diligenciamiento. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 1 de abril de 2022 – Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00030546 3 v./22/06/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pezzelatto Cleto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6030/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLETO PEZZELATTO, DNI N° 5.787.067, nacido el 10 de agosto de 1931, en Colonia Alemana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentino, hijo de Pedro Pezzelatto y Modesta Otilia Zanuttini, casado, fallecido el 4 de febrero de 2022, en esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de junio de 2022.-....- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Cleto Pezzelatto, vecino que fuera de la localidad de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- … … … Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 8 de junio de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00030643 3 v./24/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Cardozo Facundo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14427/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FACUNDO ANDRES CARDOZO, D.N.I. Nº 41.796.336, fallecido el día 09/10/2021 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de febrero de 2022 … Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Facundo Andrés Cardozo, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten….- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de febrero de 2022 – Georgina Galimberti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00030659 3 v./24/06/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Sirerol Serer, Gustavo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14627/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ALFREDO SIREROL SERER, D.N.I. Nº 13.585.359, fallecido el día 5/03/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de junio de 2022… declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Gustavo Alfredo Sirerol Serer, vecino que fuera de la ciudad de

Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten…- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.-

Chajarí, 7 de junio de 2022 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00030672 3 v./24/06/2022

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol –Secretaria-, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Obregon, Aníbal s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. N° 2384, cita y emplaza, por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ANIBAL OBREGON, DNI N° 5.717.273, fallecido en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de agosto del año 1999; vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 30 de mayo del año 2022.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Aníbal Obregón, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.)…Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Norte” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Aníbal Obregón, L.E. N° 5.717.273, fallecido en fecha 27/08/1999 en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

San José de Feliciano, 7 de junio de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00030587 3 v./23/06/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, secretaría desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados “Azorin Rufino José s/ Sucesorio ab intestato” -Expte. Nº 11525, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. RUFINO JOSE AZORIN, D.N.I. 5.863.940, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

El auto que lo ordena, dispone: “Gualeguay, 26 de mayo de 2022.- … Proveyendo presentación electrónica de fecha 23/05/2022, por contestada vista, téngase presente.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rufino José Azorin, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com.-último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. Nº 1”.

Gualeguay, 2 de junio de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00030644 1 v./22/06/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brajus Ismael Benito s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9215, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISMAEL BENITO BRAJUS, Documento Nacional Identidad Nº 5.838.312, fallecido el día 28 de marzo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00030586 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez Helvio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13821, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque llamado: HELVIO ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 4.411.020, fallecido el día 21/12/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00030588 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Borches Elvira Alejandrina Felisa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 13847, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELVIRA ALEJANDRINA FELISA BORCHES, DNI Nº 1.491.068, nacida en Gualeguaychú el día 21/02/1923, fallecida en Gualeguaychú el día 02/11/2021, con último domicilio en calle Rawson N° 70. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de junio de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00030595 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Alan Maximiliano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13954, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALAN MAXIMILIANO MARTINEZ, DNI N° 39.685.920, nacido en Gualeguaychú el día 06/08/1996, fallecido en Gualeguaychú el día 06/05/2022, con último domicilio en calle Bvard. Montana Roca Casa 8. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de junio de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00030596 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Rivas Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 207/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ENRIQUE ALBERTO RIVAS, DNI 5.841.228, nacido el 6/07/1927, fallecido el 5/10/2001, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Jujuy N° 1228. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00030606 3 v./23/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Molinari Ricardo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 206/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RICARDO ERNESTO MOLINARI, DNI Nº 5.874.760,

nacido el 13/10/1942, fallecido el 18/4/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Aguado N° 368. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00030650 1 v./22/06/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández María del Carmen Alinda y Rebagliati Raúl Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13837, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DEL CARMEN ALINDA FERNANDEZ, M.I. 2.354.417, fallecida el día 23 de julio de 2021, y RAUL RODOLFO REBAGLIATI, M.I. 5.851.543, fallecido el día 9 de marzo de 2022, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00030652 3 v./24/06/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial del Trabajo de Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados “Marizaldi, Oscar Ramiro s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 1485/22, con fecha de inicio el 16/05/2022 y de apertura el 17/05/2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don: OSCAR RAMIRO MARIZALDI, D.N.I. N° 5.883.757, con ultimo domicilio real en calle Luis Pasteur s/n de Pueblo Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, el día 16 de abril del año 2022, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por única vez.

Villa Paranacito, 24 de mayo de 2022 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00030670 1 v./22/06/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 , de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “González Dionisia y Luquez o Luque Anselmo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 2782, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, vecinos que fueran de este Departamento La Paz, DIONISIA GONZALEZ, fallecida en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos , en fecha 01 de agosto de 1972, y ANSELMO LUQUEZ o LUQUE, fallecido en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos , el 17 de mayo de 1975.- Publíquese por un (1) día-

La Paz; 27 de septiembre de 2021 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00030673 1 v./22/06/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Lind Armin Rene s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMIN RENE LIND, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, en fecha 19/02/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 7 de junio de 2022 - María Laura Alasino, secretaria

F.C. 04-00030637 1 v./22/06/2022

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Gradin Clara María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLARA MARÍA GRADIN, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 09/12/2019.

Nogoyá, 7 de junio de 2022 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00030639 1 v./22/06/2022

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria Unica a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “Serra Ernesto Antonio y Enrique Dionisia Ada Argelia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10230), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de Don ERNESTO ANTONIO SERRA, D.N.I. 5.854.139, y de Doña DIONISIA ADA ARGELIA ENRIQUE, D.N.I. 3.059.359, vecinos que fueran de Gdor. Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, el Sr. Ernesto Antonio Serra, falleció en la ciudad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, el 22 de enero de 2020, a las 01.20 hs, y la Sra. Dionisia Ada Argelia, falleció en la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el 01 de febrero de 2022 a las 15.00 hs.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 21 de abril de 2022. Visto... Resuelvo... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Antonio Serra y Dionisia Ada Argelia Enrique, vecinos que fueran de la ciudad de Gobernador Maciá. 3.- mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial... Fdo: Octavio Valentín Vergara -Juez Civil y Comercial”

R. del Tala, 19 de mayo de 2.022 - María Luciana Capurro, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00030675 1 v./22/06/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados “Roh, Luis Alejandro s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5368), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS ALEJANDRO ROH, DNI N° 27.447.171, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 08-05-2022, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 03 de junio de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alejandro Roh (DNI N° 27.447.171), vecino que fuere de la ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante”.

San Salvador, 06 de Junio de 2022 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario

F.C. 04-00030548 3 v./22/06/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnín, en los autos caratulados “Antúnez, Raúl Antonio y Reynoso, Iris Noemí s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 9.394/21, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por IRIS NOEMÍ REYNOSO, D.N.I.

N° 10.279.304, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, fallecida en la misma el día 10 de octubre de 2014, para que se presenten en estas actuaciones y en dicho plazo lo acrediten.

A sus efectos, se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, textualmente dice: “Concepción del Uruguay, 6 de junio de 2022 (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Iris Noemí Reynoso, DNI N° 10.279.304, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (…). Firmado: Dr. Mariano Morahan - Juez.

Concepción del Uruguay, 9 de junio de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00030654 1 v./22/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados “Papes Mario Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10625 – Año 2022, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Don PAPES MARIO RAUL, D.N.I. N° 11.771.627, nacido en Entre Ríos en fecha 25 de julio de 1955, hijo de don Roque Papes y de doña Milca Dolores Veljacic y quien falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos en fecha 02 de marzo de 2022, argentino, mayor de edad, con último domicilio en calle Suipacha N° 578 de ciudad, vecino que fuera de ésta ciudad, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.

El auto que ordena la presente, en su parte pertinente, dice: “Concepción del Uruguay, 27 de abril de 2022.-…. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mario Raúl Papes, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales - Juez”.-

Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2022 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino

F.C. 04-00030655 1 v./22/06/2022

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Gustavo Amílcar Vales, por la Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “García Dora del Carmen y Orsingher Angel Celestino s/ Sucesorio ab intestato” Expte: 10541, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DORA DEL CARMEN GARCIA, cuyo deceso acaeciera en fecha 12 de Octubre de 2020, M.I. 5.206.255, con último domicilio en calle Mitre s/n y de Don ANGEL CELESTINO ORSINGHER, cuyo deceso acaeciera 15 de diciembre de 1983 MI. 5.854.244 con último domicilio en calle Sargento Cabral s/n, ambos de la ciudad de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER) para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2022.- Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Dora del Carmen García y Angel Celestino Orsingher, vecinos que fueran de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.… Fdo: Gustavo Amílcar Vales - Juez”

Concepción del Uruguay, 10 de mayo 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00030662 1 v./22/06/2022

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en autos caratulados: "Garnier Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9791/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL GARNIER, DNI 5.806.863, fallecido el 18 de agosto de 2021, siendo su ultimo domicilio en calle 11, N° 252, de la ciudad de Caseros, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2022 (…) Estando acreditada con la documental de fecha 29/04/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Jorge Raúl Garnier, DNI 5.806.863, vecino que fuera de la localidad de Caseros. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario -

F.C. 04-00030669 1 v./22/06/2022

- - - - - -

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez-, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli -secretario interino-, en los autos caratulados: "Pesenti Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10594/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS PESENTI, DNI N° 5.778.930, fallecido el día 21 de Octubre de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia. de Entre Ríos-, vecino que fuera y residiera en la ciudad de Herrera -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2022. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 04/04/2022. Por presentado los Sres. Mónica Gabriela Pesenti y Hugo Daniel Pesenti, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Gustavo Beltramini y Rodrigo Dvoymoch, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. Téngase por abonada la tasa de justicia con el formulario y ticket acompañados... Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decretase la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Pesenti, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art.386 CPCC-. Atento lo manifestado en el Pto. II del escrito promocional, acredítese el estado civil del causante al momento de su fallecimiento con documental idónea. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o a los profesionales que éstos designen. Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez"

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00030671 1 v./22/06/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sánchez Santos Violeta s/ Sucesorio ab intestato", N° 16129 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SANCHEZ SANTOS VIOLETA, D.N.I. N° 3.761.827 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria Entre Ríos, el día 16 de Noviembre de 2021.

Victoria, 8 de junio de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00030657 1 v./22/06/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Henchoz Froilan Carlos Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FROILAN CARLOS MARIO HENCHOZ, D.N.I. Nº 10.456.199, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en VILLAGUAY, en fecha 01/05/2022. Publíquese por un día.

Villaguay, 09 de Junio de 2022 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00030667 1 v./22/06/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6440, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIA OSUNA D.N.I. Nº 4.283.963, fallecida el día 02/07/2021 en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 09 de Junio de 2022 - Carla Gottfried, secretaria

F.C. 04-00030668 1 v./22/06/2022

CITACIONES

URUGUAY

a derechohabientes de ALEXIS ADAY PEREZ TORRES

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, a cargo del Dr. Eduardo Elías Flores, Secretaría a cargo de la Dra. Brenda Granton, Secretaria suplente, en los autos "Sigale Laura Guadalupe y otra c/ Mosser Jorge Luis s/ Cobro de Pesos", Expte. Nº 17012, Año 2022, cita y emplaza a los presuntos derechohabientes del Sr. ALEXIS ADAY PEREZ TORRES - DNI Nº 34.811.365 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 24 de diciembre de 2021 para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos previstos por el art. 31 del CPL y cc. del CPCC.-

La resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2022… Asimismo y sin perjuicio de lo requerido en el párrafo anterior, publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días, a los fines de citar a los presuntos derechohabientes del Sr. Alexis Aday Pérez Torres - DNI Nº 34.811.365 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 24 de diciembre de 2021 para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos previstos por el art. 31 del CPL y cc. del CPCC… Fdo. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo Nº 1".-

C. del Uruguay, 30 de mayo de 2022 – Brenda Granton, secretaria suplente.

S.C-00015691 2 v./23/06/2022

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Concurso Abierto para el Ingreso General y de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de Entre Ríos

El Superior Tribunal de Justicia dispuso: 1- Llamar a Concurso Abierto para el Ingreso General al Poder Judicial de Entre Ríos con el cargo de Escribiente para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante su vigencia en todas las jurisdicciones de la Provincia, pudiendo los interesados inscribirse como máximo en dos de ellas. 2- Llamar a Concurso Abierto para el Ingreso de Personas con Discapacidad con el cargo de Escribiente sólo para la jurisdicción Paraná. Las inscripciones serán online. Quienes se postulen deberán hacerlo a través de un formulario que estará habilitado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) a partir de las 07:00 hs. del día 27/06/2022 y hasta las 13:00 hs. del día 06/07/2022. En la página web mencionada se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida a los concursos, como así también los instructivos para formalizar la inscripción. Publíquese por tres (3) días.

Secretaría, 13 de junio de 2022 – Elena Salomón, secretario STJ.

F.C. 04-00030680 3 v./23/06/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 19/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0 km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/07/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 7 de junio de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC.

F. 05-00001332 3 v./22/06/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 20/22

OBJETO: Adquirir equipamiento para ser destinado a la Escuela de Educación Técnica Nº 100 “Puerto Nuevo”.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18/07/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($1.000).-

Paraná, 8 de junio de 2022 – Emanuel Squilaci, Director General UCC, Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC.

F. 05-00001334 3 v./23/06/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 21/22

OBJETO: Adquirir mochilas y carpetas escolares enmarcados en el Programa “Presentes”.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/07/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 13 de junio de 2022 – Emanuel Squilaci, Director General UCC; Romina G. Berenguer, Directora Coordinadora UCC.

F. 05-00001336 3 v./24/06/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 10/22

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº 90/22-DP-, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 10/22.

OBJETO: Obra: Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito.

UBICACION: 25 de Mayo esquina Vieyra – San Benito – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 18/07/2022.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiocho millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con 45/100 ($ 28.375.558,45).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo Emir Sánchez – Responsable suplente Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00030536 3 v./22/06/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 11/22

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº 86/22-DP-, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 11/22.

OBJETO: Obra: Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito,

UBICACION: Entre Ríos esquina Rivadavia – Cerrito – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 26/07/2022.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintisiete millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 98/100 ($ 27.589.359,98).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo Emir Sánchez – Responsable suplente Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00030537 3 v./22/06/2022

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 17/22

OBJETO: Contratación de servicio de traslado de sacas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones seiscientos mil ($ 15.600.000,00).-

APERTURA: El 06/07/22 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil ($ 15.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de Junio de 2022 – Hernán R. Gongora, a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 04-00030538 3 v./22/06/2022

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 18/22

OBJETO: Adquisición de inyectores y bombas de baja presión para motoniveladoras a cargo de la Dirección de Obras por Administración para reparación y stock.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones setecientos noventa y cinco mil ($ 15.795.000,00).-

APERTURA: El 06/07/22 a las 10:30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil,en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Obras por Administración, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, Tel. 0343-4248900, Int. 130, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil ($ 15.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de junio de 2022 - Hernán H. Gongora, a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 04-00030539 3 v./22/06/2022

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 19/22

OBJETO: “Adquisición de cuchillas y bulones para motoniveladoras”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y tres millones novecientos ocho mil ($ 43.908.000,00).-

APERTURA: El 06/07/22 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA Y DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597, Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil ($ 15.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de junio de 2022 – Hernán R. Gongora, a/c Dirección de Despacho DPV.

F.C. 04-00030541 3 v./22/06/2022

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 05 MOV/22

OBJETO: Adquisición de broza calcárea de alta densidad, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100 ctvos) con IVA incluído.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 08 julio de 2022 a las 10:00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de $ 6.000,00 (pesos: seis mil con 00/100 ctvos). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir del 06 de junio de 2022.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 – 2020, Decreto N° 049/MOV/22. y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 13 de junio de 2022 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00030551 5 v./24/06/2022

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 03/2022 - (Segundo Llamado)

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la adquisición de 1 (una) camioneta 4 x 2 doble cabina, diésel, nueva (0 km), color blanca, con aire acondicionado, calefacción y cobertor de caja de carga en PVC.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 1º de Julio de 2022, 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.000 (pesos, seis mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000 (pesos, seis millones).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 16 de junio de 2022 – José Benito Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00030553 3 v./22/06/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Publica Nº 13/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 104/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 30 de Mayo de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 13/22, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.900.203,00 (siete millones novecientos mil doscientos tres con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de julio de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo Emir Sánchez, responsable supl. Of. de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00030565 3 v./23/06/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Publica Nº 14/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 24/22 – de fecha 25 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 14/22, por la Provisión de equipamiento informático para recambio y modernización tecnológica en Organismos Judiciales de la Provincia.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 46.050.000,00 (cuarenta y seis millones cincuenta mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de julio de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo Emir Sánchez, responsable supl. Of. de Compras y Asesoramiento

F.C. 04-00030566 3 v./23/06/2022

- - - - - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Pública N° 05/2022 - Decreto Nº 54/2022 D.E.

Adquisición de “1600 mts3 de brosa puesto en la Comuna y ejido de Sauce Pinto”

FECHA y HORA DE APERTURA: 30/06/2022 – 10:00 horas. Calle Principal s/n – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón cuatrocientos con 00/100 ($ 1.400.000,00).

Valor del Pliego: pesos mil cuatrocientos con 00/100 ($ 1.400,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, secretaria comunal.

F.C. 04-00030578 2 v./22/06/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación

OBJETO: Terminación UENI A/C en Barrio Villa Adela, Loc. Colonia Adela – Dpto. Concordia – Prov. de Entre Ríos – Programa Nº46

Licitación Pública Nº: 02/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.102.414,46

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 523 UEP de fecha 10/06/2022.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

NÚMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 22 de julio de 2022 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 25/07/2022- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: En Unidad Ejecutora Provincial - Libertad Nº 86 - Localidad Paraná –– Departamento Paraná - Prov. Entre Ríos.

Plazo De Ejecución: 120 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00030623 10 v./06/07/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación

OBJETO: Ampliación y Refacción en Nivel Inicial Escuela Nº 14 Normal Superior “Olegario Víctor Andrade” – Localidad Gualeguaychú – Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos - Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 46

Licitación Pública Nº: 05/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 56.742.096,61

Garantía De Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 527 UEP de fecha 13/06/2022.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

NÚMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 22 de julio de 2022 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 25/07/2022- Hora: 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Localidad Paraná –– Departamento Paraná - Prov. Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00030624 10 v./06/07/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 15/2022 - (Decreto Nº 341/2022)

OBJETO: “Adquisición de combustibles para vehículos municipales y/u oficiales”

FECHA DE APERTURA: 04 de julio de 2022.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, director de Compras.

F.C. 04-00030475 5 v./22/06/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 012/2022 D.E. - Decreto Nº 530/2022 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – 300 (trescientos) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-21, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de veredas en Av. Villa Libertad entre Av. Belgrano y Av. Padre Gallay y veredas en otros espacios públicos de la ciudad.

APERTURA: 01 de Julio de 2022 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.700,00 - (pesos cinco mil setecientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 5.700.000,00 - (pesos cinco millones setecientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – interno 29.

Chajarí, 9 de junio de 2022 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal - María Elisa Moix, Secretaría de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00030444 4 v./22/06/2022

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 6/2022 – Segundo Llamado

OBJETO: contratación de mano de obra con materiales incluidos

DESTINO: pavimentación con losas de hormigón h21 calle Lavalle y repavimentación con mezcla asfáltica calle Dónovan

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 6 de julio de 2022 - Horario: 10:00 horas

ACTO DE APERTURA: 6 de julio de 2022 - Horario: 10:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos ($ 70.889.346,87)

PLIEGO: $ 70.000,00 - pesos: setenta mil

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Tel: 03454-421116 – Int. 14

Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00030625 3 v./24/06/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 7/2022

OBJETO: contratación de mano de obra con materiales incluidos

DESTINO: asfaltado sobre pavimento urbano en diversas arterias de la ciudad

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 6 de julio de 2022 - Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 6 de julio de 2022 - Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta ($ 58.524.950,00)

VALOR DEL PLIEGO: $ 60.000,00 - pesos: sesenta mil

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Tel: 03454-421116 – Int. 14

Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00030626 3 v./24/06/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 30/2022 - Plazo Acotado - Decreto de llamado Nº 628/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 30/2022- Plazo Acotado - Decreto de llamado Nº 628/2022- convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la colocación de un Cerco Perimetral en el Predio de Terreno Municipal donde se construirá el Parque de Juegos en altura -ubicado en la Zona Sureste de esta ciudad, dentro del Parque Intendente Pezzutti, identificado como Lote Nº 83 -ex circuito de motos-, con una superficie aproximada –sujeta a mensura definitiva- de 4 Has 54 As (Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Áreas); con los siguientes límites y linderos a saber: Norte: Ruta Nacional Nº 12 -antiguo camino al Puente Pellegrini Viejo-; Sur: Lote Nº 80 -Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gualeguay-; Lote Nº 79 -Club de Pesca y Náutica “Martín Pescador”, Plano Nº 36.315 y Centro Recreativo y Deportivo para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, Plano Nº 31.530-; Este: Calle Sin Nombre y Oeste: Lotes Nº 81 y Nº 80 -Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gualeguay-.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Julio de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.412.425,00- (pesos cinco millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veinticinco)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00030630 3 v./24/06/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

Licitación Pública Nº 01/2022 - Decreto Nº 841/2022

OBJETO: Construcción de Edificio para poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Infantil –CDI- en la localidad de Enrique Carbó, Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:30 horas del día 05 de Julio de 2022 en el Edificio Municipal sito en San Martín s/nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 10:00 horas del día 05 de Julio de 2022, en el Edificio Municipal sito en San Martín s/nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: veintiséis millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 59/100 ($ 26.148.827,59).

PLIEGOS (sin cargo): Descargarlo de la siguiente página web https://www.entrerios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, Intendente Municipal, Lucas Gabriel Caffarena, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00030556 5 v./24/06/2022

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 21/2022 - (Decreto Nº 1915/2022)

OBJETO: Adquisición un mil (1.000) unidades de luminarias viales Led 100w, que serán destinadas al mejoramiento del alumbrado público de nuestra ciudad, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos catorce millones quinientos mil ($ 14.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 4 de julio del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 4 de julio del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 13 de junio de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00030567 2 v./22/06/2022

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 08/2022

OBJETO: compra de un terreno baldío, ubicado dentro del radio de 100 metros de la intersección de Avenida de los Criollos y Avenida Magariños, con una superficie mínima de 900 metros cuadrados y frente a calle de mínimo 25 metros - Con destino a Construcción de una Nueva Estación Elevadora en el marco de la Obra “Ampliación y Optimización de Desagües Cloacales – San Salvador – Entre Ríos; sujeto a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 274/ 22

FECHA APERTURA DE SOBRES: 04 de julio de 2022

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $ 2.700.- (Pesos dos mil setecientos.-).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.700.000- (Pesos dos millones setecientos mil).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos - Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00030627 2 v./23/06/2022

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación para Contratos Viales basados en resultados y desempeño (C.Re.Ma.) Malla 513 C

OBRA: Ruta Nacional Nº 12 – Provincia de Entre Ríos. Tramo: Acc. a Galarza – Int. R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 274,22 - Km 401,48

PRESTAMO N°: BID 5378/OC-AR “Programa de Infraestructura Vial Productiva – Fase III”

1. Este llamado de licitación se publicará también en el United Nations Development Business (UNDB).

2. La Dirección Nacional de Vialidad ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la Obra: Ruta Nacional Nº 12 – Provincia de Entre Ríos. Tramo: Acc. a Galarza – Int. R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 274,22 - Km 401,48 y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPI N° 73/2021.

3. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Obra: Ruta Nacional Nº 12 – Provincia de Entre Ríos. Tramo Acc. a Galarza – Int. R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección:

Km 274,22 - Km 401,48. El plazo de Ejecución es de Setenta y Dos (72) meses – (6 años), de los cuales se han determinado los Veinticuatro (24) primeros meses para la ejecución de las Obras de Recuperación.

4. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y/o realizar consultas mediante el Formulario disponible en la misma dirección donde se ha descargado el Documento de Licitación, en la opción habilitada para ello, en los términos indicados en el Pliego Licitatorio.

6. Los requisitos de calificación podrán ser descargados desde el siguiente link: www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" - "Licitación Pública Internacional N° 73/2021 –Sistema C.RE.MA – Malla 513 C. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente link: www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" - "Licitación Pública Internacional N° 73/2021 – Sistema C.RE.MA – Malla 513 C en forma gratuita.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12 hs. del día 22 de Julio de 2022. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, a las 12:00 hs. del día 22 de Julio de 2022.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de pesos argentinos cuarenta y ocho millones ($ 48.000.000,00).

Silvana Bardare, Gerenta Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones – Dirección Nacional de Vialidad.

F.C. 04-00030175 15 v./28/06/2022

PRORROGA DE LICITACION

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Prorroga Licitación Pública Nº 17/2022

OBRA: Villa Domínguez 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Villaguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 60.023.689,37 (UVIs 593.941,12)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 12.004.737,87 (UVIs 118.788,22)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 720.284,27
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28/07/2022 Hora: 10:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 72.028,42
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 – CUIT: 33999053349 – CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV

F. 05-00001338 2 v./23/06/2022

VENTA POR LICITACION

TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ
Venta por Licitación Pública

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo de Licitación Pública Nº 04/2022 convocada a través de Decreto Municipal Nº 75/2022.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos sesenta mil con 00/100 ($ 560.000,00).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 28 de Junio de 2022. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-
HORA: 09:00 hs.-
LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-
E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-
Maciá, 15 de Junio de 2022 - Juan Diego Conti – Pte. Municipal Gdor. Maciá.

F.C. 04-00030642 3 v./24/06/2022

ASAMBLEAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR “ORIENTACION”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular “Orientación” a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de junio de 2022 a las 19:00 en su local de Seri 1105, Crespo, E. Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.- Ratificación de lo actuado en la asamblea realizada en 2021.
3.- Lectura y consideración de las Memoria, Balance Generales e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021
4.- Elección de tres socios escrutadores.
5.- Elección de Vicepresidente, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente, por finalización de mandatos.
6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y la Secretaria
La Comisión Directiva.
NOTA: Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá y será válida con el número de socios presentes. (Art. 15 de los Est. Sociales). Queda a disposición de los socios, la Memoria y el Balance en el local de la Biblioteca.

F.C. 04-00030542 3 v./22/06/2022

LEK S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma “Lek S.A.” a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 2022, a las 17 horas , en su sede social de calle Perú Nº 287, Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Modificación del Art. 5 del Contrato Social, en relación a la limitación en la transferencia de acciones.

2) Distribución de dividendos provisionales.

El Directorio.

F.C. 04-00030557 5 v./24/06/2022

- - -- - -

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético. Personería Jurídica aprobada por Resolución Nº 253 de fecha 09/12/1976 bajo Matricula Nº 2640 a realizarse el día 01/07/2022 a las 19 hs en calle Irigoyen 41 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Lectura del acta anterior

2 - Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2022.

3 - Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad más uno del socio con derecho a voto de no reunirse el quórum establecido por la misma iniciara con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 14 de junio de 2022 - Lia Silvina Vismara, presidente; Luis Eduardo Presidente, secretario.

F.C. 04-00030560 3 v./22/06/2022

- - -- - -

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVALCULAR Y TORACICA

Convocatoria

Acta Nº64

En la ciudad de Paraná, siendo las 19.45 hs del día 8/6/22, se reúnen en la sede de la asociación los siguientes miembros: Dr. Juan Esparza; Dr. Orlando Ciardi; Dr. Roberto Ruiz; Dr. Juan Pablo Ciardi. Por vía virtual se presentan los Dres. Saure y Giménez- Se tratan los siguientes temas:

1 - Se decide fecha para la asamblea anual, siendo esto el día miércoles 24 de Agosto del 2022

2 - Se decide dar corte de convenio en 30 días con UOM y Swiss Medical por falta de acuerdo en los valores de nomenclador.-

Se dará aviso con 30 (treinta) días de anticipación.-

Sin más tema para hablar, se da por finalizada la reunión, sin dejar antes de definir el orden del día de la asamblea anual ordinaria:

- Constitución de la Asamblea.
- Consideración de la Memoria y Balance 2021-2022.
- Renovación de Autoridades (Art.33)
- Temas varios.

Se respetara lo previsto en el art.30 del Estatuto de la AECCVyT.

Juan M. Esparza, presidente; Juan P. Ciardi, secretario general.

F.C. 04-00030629 1 v./22/06/2022

INSTITUTO DE ESTUDIOS PSICOSOCIALES DE ENTRE RIOS
"DR. ENRIQUE PICHON RIVIERE"
Convocatoria a la XXIII Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo del Instituto de Estudios Psicosociales de Entre Ríos "Dr. Enrique Pichón Riviere" convoca a sus asociados a la XXIII Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio del año 2022 a las 20 hs; en la escuela "Mariano Moreno" (Bv. Moreno 81 - Paraná).

Orden del día:

Asamblea Ordinaria:

1 - Elección de las Autoridades de la Asamblea.

2 - Elección de los asociados presentes para que firmen el acta.

3 - Lectura y aprobación del Acta anterior, Balances (ejercicios 22, 23, 27 y 28), Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Memoria Anual, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandatos.

5 - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Acto Eleccionario

Nota: De acuerdo al artículo 43 Inc. E del Estatuto de la Entidad, la Asamblea se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá legalmente cualquiera sea el número de asociados presentes .-

Laura Didolich; presidente; Cina Cetera, secretaria

F.C. 04-00030632 1 v./22/06/2022

COLON

COLEGIO MEDICO DEPARTAMENTO COLON
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 07 de julio de 2022; a las 22,00 hs. En la Sede Social del Colegio Médico Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz Nº 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Juicio empleada Teresa Goyeneche.-

2) Juicio afiliada Colliazet.-

3) Traspaso OSPE

4) Designación de dos (2) socios para rubricar el acta de asamblea.-

Horacio S. Gularte, presidente; María E. González, secretaria.

NOTA Art. 21º de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de Socios mencionados que se encuentren presentes".–

F.C. 04-00030569 3 v./23/06/2022

- - - - - -

COLEGIO MEDICO DEPARTAMENTO COLON
Convocatoria asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de julio de 2022; a las 20,30 hs. En la Sede Social del Colegio Médico Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz Nº 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los motivos por los cuales se convoco a esta Asamblea fuera de los términos estatutarios.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y Anexos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº45, comprendido entre el 1º de Febrero de 2021 al 31 de Enero de 2022.-

3) Designación de dos (2) socios para rubricar el acta de asamblea.-

Horacio S. Gularte, presidente; María E. González, secretaria.

NOTA Art. 21º de los Estatutos Sociales: “Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de Socios mencionados que se encuentren presentes”.

F.C. 04-00030573 3 v./23/06/2022

CONCORDIA

LIGA DE FUTBOL DE CONCORDIA CAMPAÑA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Título III (Art. 14 al 27) del Estatuto constitutivo, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de Avda. San Martín y Juan XXIII de la localidad de Puerto Yeruá, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de Junio de 2022 a las 20,00 horas para considerar el siguiente orden del día:

1. Declaración de legalidad de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Lectura de los Balances Generales y Estados de Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-12-2021.

Transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea comenzará a funcionar legalmente cualquiera fuere el número de presentes o representados no pudiendo impugnarse sus resoluciones.

Concordia, Junio 2022 – Juan Alvarez, presidente; Julia E. Kemerer, secretaria.-

F.C. 04-00030633 1 v./22/06/2022

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL LA GLORIOSA

Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Art. Nº 24 la Asociación Civil La Gloriosa convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su Sede Social, sita en calle Santa María de Oro 128 de nuestra ciudad, el día 10 de julio de 2022 a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2021.

2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico cerrado el 31-12-2021.

3) Designación de 2 (dos) Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Wilfredo Angel Moledo, presidente; María Flavia Tribulatti, secretario

Art. Nº 25: “ Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados”

F.C. 04-00030648 1 v./22/06/2022

DIAMANTE

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL FIDANZA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva Asociación Cooperadora Hospital Enrique Fidanza, Resolución Nº 197 DIPJ Matricula Nº 687. CUIT 30 69048823 6, convocan a Asamblea Anual Ordinaria a efectos de dar aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio anual 2021, a realizarse el día sábado 9 de julio de 2022 a las 10 horas, en la sede Social Hospital Enrique Fidanza en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y Consideración del Acta anterior.

3) Considerar:

a) Memoria y Balance del 01/01/2021 al 31/12/2021

b) Informe del Revisor de Cuentas por igual periodo.

Según el estatuto social: la asamblea ordinaria quedará constituida a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. De no lograrse el quórum necesario a la media hora posterior a la convocada, la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los socios presentes.

Alfredo Ceferino Zaffuan, Presidente Asoc. Coop. Hospital Fidanza

F.C. 04-00030634 1 v./22/06/2022

FEDERACION

UNIÓN ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo X – art. 52, de nuestros estatutos, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de junio de 2022 a las 20:30 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Álvarez Condarco 1375 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de Balance General, Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 8, 9 y 10 cerrados el 31 de Diciembre del 2019, 31 de diciembre 2020 y 31 de diciembre 2021 respectivamente.-

2.- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Juan C. González, presidente; José M. Biderbos, secretario.

F.C. 04-00030621 3 v./22/06/2022

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA –

Convocatoria

La Sociedad de Socorros Mutuos – Unión Francesa – convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de julio de 2022 a las 19 hs. en primer convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo Nº 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú , Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos de la convocatoria fuera de término

2 - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

3 - Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General con Informe de Auditor y Fiscalizador por los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021.

4 - Fijación de Cuota mensual de asociado

5 - Elección de siete (7) miembros titulares y (4) suplentes para integrar El Consejo Directivo por el periodos 01 de Enero 2022 al 31 de Diciembre de 2024

6 - Elección de la Comisión Fiscalizadora por el término de dos ejercicios

Alfredo Darre, presidente; Alberto Bibe, secretario.

F.C. 04-00030547 5 v./24/06/2022

- - - - - -

ASOCIACION DE BOCHAS GUALEGUAYCHU

Convocatoria

La Asociación de Bochas Gualeguaychú, convoca a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 4 de julio de 2022, en su sede, sito en calle Eva Perón Nº 430 de ésta ciudad, a la hora 20:30, para tratarse el siguiente orden del día:

1).- Considerar los Poderes de los señores Delegados.-

2).- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

3).- Lectura y consideración de la Memoria Anual.-

4).- Lectura y consideración del Balance Anual correspondiente al 31/12/2021.-

5).- Elección del Cuerpo de Neutrales del Consejo Directivo, previa presentación de lista, a los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y a los Miembros del Tribunal de Disciplinas, para el período 2022/2023.-

6).- Designar dos señores Delegados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.-

Andrés O. Machicotte, presidente; Viviana Terreni, secretaria.

F.C. 04-00030554 5 v./24/06/2022

- - - - - -

ASOCIACIÓN ZONAL KARTING RIO URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores asociados de Asociación Zonal Karting Rio Uruguay, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día el 7 de julio del 2022, a las 18.00 horas, sede de calle Ituzaingó Nº756, a efectos de tratarse el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2) Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

3) Aprobación de Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021.

Ramírez Sergio Fabián, Presidente.

F.C. 04-00030571 2 v./22/06/2022

LA PAZ

CLUB RIBERAS DEL PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del Club Riberas del Paraná de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el marco del proceso de reorganización de la institución, el día 15 de julio de 2022, a las 20:00 horas en la sede del club, sita en Uruguay 190 de la ciudad de Santa Elena, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

2 - Designar una comisión reorganizadora compuesta como máximo por cinco (5) miembros, los cuales deben elegirse del padrón elaborado en la primera reunión.

A continuación se transcribe la parte pertinente del el art. 33º del Estatuto del Club: "…Las Asambleas tendrán lugar de la institución en la fecha y hora indicada, con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la Tesorería. Una hora después con los socios que concurran. La citación se hará con diez días de anticipación en el domicilio del socio, y juntamente con la convocatoria se le hará llegar los demás recaudos a tratarse en el orden del día. Con la misma antelación se harán publicaciones en el Boletín Oficial…."

La comisión directiva.

F.C. 04-00030570 3 v./23/06/2022

URUGUAY

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria

Se convoca a los socios de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de Junio de 2022 a las 19:00 hs en el domicilio de Moreno 656 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.021.-

2 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario

NOTA – si a la hora fijada no hubiera quórum la asamblea sesionará media hora después con los socios presentes

Roberto Gabriel Eritier, presidente; Jorge Alfredo Falour, Secretario

F.C. 04-00030631 1 v./22/06/2022

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCION LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

fuera de termino por razones de fuerza mayor, debido a la pandemia por (COVID 19)

1. El consejo de administración de la Cooperativa comunica que el día 30 de Junio de 2022 a las 19 hs en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

2. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

3. Lectura y consideración de la Memoria anual, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, Informe de Auditoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado del 31/12/2019.-

4. Poner en conocimiento sobre los ejercicios 2020 y 2021 que por razones de la pandemia no se han podido llevar adelante, por razones económicas que padecía la cooperativa debido a la no recaudación que tubo.-

5. Elecciones de consejo de administración por finalización de mandato.-

6. Presentación y exposición de las listas.-

Notas: Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del art. 39º del Estatuto Social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a vos. Por lo tanto, rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

Saludamos a Ud. muy atte.

De nuestro Estatuto: Art. N° 37: “Las Asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados”.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00030636 5 v./29/06/2022

VICTORIA

CENTRO COMERCIAL VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 30 de junio de 2022 a las 17:00 hs. En primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “Zoom”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, según lo autoriza la Resolución N° 055 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Entre Ríos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder con los siguientes datos: ID de reunión: 832 5028 5155, Código de acceso: 963410, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Motivo de la realización de la Asamblea en esta fecha.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al período 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, informe de Comisión Revisora de Cuentas.

3) Dar cumplimiento al artículo 14º del Estatuto social de nuestra Institución.

4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Primera Convocatoria a las 17:00 hs.
Segunda Convocatoria a las 18:00 hs.
A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.
Daniel G. Reffatti Vilchez, presidente; Nelson Quinteros, secretario.

F.C. 04-00030580 3 v./23/06/2022

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

CIRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Plenario Junta Electoral

Constituida esta Junta Electoral, conforme lo establecido en Asamblea General en fecha 27/10/2021, en la Ciudad de Concordia E. Ríos, se dispone:

Conforme a lo dispuesto en Reglamento Interno Esta Junta determina que en nota y resoluciones se notificó a las Filiales y Centros Provinciales y quedo establecido que:

1 - Cierre de Lista 29/06/22.-
2 - Fecha de Elecciones 14/09/22.-
3 - Proclama de Autoridades.-
4 - Asunción de Autoridades 07/12/22.-

Oscar Cipriano Moix, Juez electoral; Hugo A. Albornoz, secretario electoral.

F.C. 04-00030620 3 v./23/06/2022

RESOLUCIONES

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1680

Villaguay, 29 de abril de 2022

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo de matrícula y los pedidos de suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Comercio Internacional, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar “el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso” y que “…cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma.”

Que asimismo, el Art. 9° del Reglamento de Matrícula dispone que, “el Consejo Directivo solicitará a la Institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento.”

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, incorporación al régimen de autobloqueo de matrícula, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Comercio Internacional.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

TONELLO, MAGALI ITATI. DNI N° 34678994, fecha de nacimiento: 03/01/1990, con domicilio real declarado en calle Avda. Belgrano 1855 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5623, Tomo 12, Folio 218, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

DOBLER, LAURA MARIANELA. DNI N° 37566048, fecha de nacimiento: 06/04/1993, con domicilio real declarado en calle J.B. Alberdi 424 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5624, Tomo 12, Folio 219, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

RAUSCH, SOFIA PAOLA. DNI N° 39259355, fecha de nacimiento: 13/08/1996, con domicilio real declarado Zona Rural de Aldea Santa María, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5625, Tomo 12, Folio 220, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

BETTINI, MARIA GABRIELA. DNI N° 29018999, fecha de nacimiento: 09/08/1981 con domicilio real declarado en calle Urquiza 1579 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/01/2007, le corresponde Matrícula Nº 5626, Tomo 12, Folio 221, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

CENTURION, EUGENIA CAROLINA. DNI N° 30863618, fecha de nacimiento: 23/04/1984, con domicilio real declarado en calle Pje. Olivera 684 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada del Departamento de Economía y Administración de la Universidad Nacional de Quilmes, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5627, Tomo 12, Folio 222, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

TAMAY, IVANA. DNI N° 37563104, fecha de nacimiento: 03/06/1993 con domicilio real declarado en calle Corrientes 287 - Piso 4 - Dpto. B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 22/11/2017, le corresponde Matrícula Nº 5628, Tomo 12, Folio 223, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

SCHICK, FACUNDO NICOLAS. DNI N° 39262990, fecha de nacimiento: 09/05/1996, con domicilio real declarado en Ruta Nacional N° 12 Km 550 de la ciudad de El Solar, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5629, Tomo 12, Folio 224, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

SANCHEZ, DAIAN JESUS EMMANUEL. DNI N° 38773437, fecha de nacimiento: 15/06/1995, con domicilio real declarado en calle Presidente Perón 178 - Piso 3 - Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5630, Tomo 12, Folio 225, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

BAEZ, MELINA DANISA. DNI N° 39837137, fecha de nacimiento: 22/03/1997, con domicilio real declarado en calle Moreno 1338 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5631, Tomo 12, Folio 226, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

RAMIREZ, PAMELA AYELÉN. DNI Nº 38170214, fecha de nacimiento: 24/05/1994 con domicilio real declarado en calle Colonia Walter Moss 496 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, egresada de la

Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 17/09/2021, le corresponde Matrícula Nº 5632, Tomo 12, Folio 227, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

BATISTELLA, ROBERTO ARNALDO. DNI Nº 27171401, fecha de nacimiento: 20/01/1979, con domicilio real declarado en Manzana U - Lote 3 - Country La Reserva de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Católica de Córdoba, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/02/2005, le corresponde Matrícula Nº 5633, Tomo 12, Folio 228, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

ROSAL, JUAN AUGUSTO. DNI Nº 37567655, fecha de nacimiento: 23/06/1994, con domicilio real declarado en calle Diamante 937 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/04/2021, le corresponde Matrícula Nº 5634, Tomo 12, Folio 229, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

SERAFINI, FEDERICO. DNI Nº 34592698, fecha de nacimiento: 22/08/1990, con domicilio real declarado en calle Moreno 29 - Piso 2 - Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/06/2015, le corresponde Matrícula Nº 5635, Tomo 12, Folio 230, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

RUHL, MAXIMILIANO. DNI N° 32830842, fecha de nacimiento: 27/01/1987, con domicilio real declarado en calle Cabo 2° Monzón 462 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5636, Tomo 12, Folio 231, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

DE SIMONE, ALEJANDRO JAVIER. DNI Nº 26610600, fecha de nacimiento: 07/05/1978, con domicilio real declarado en calle Yatay 1163 - Piso 5 - Dpto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/11/2004, le corresponde Matrícula Nº 5637, Tomo 12, Folio 232, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

PERDOMO, FACUNDO EXEQUIEL. DNI Nº 39257162, fecha de nacimiento: 24/01/1996, con domicilio real declarado en calle Urquiza 1530 - Piso 6- Dpto. E de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/12/2019, le corresponde Matrícula Nº 5638, Tomo 12, Folio 233, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

ROSATELLI, RODOLFO ESTEBAN. DNI Nº 28333301, fecha de nacimiento: 16/11/1980, con domicilio real declarado en calle 10 de Diciembre S/N de la ciudad de Colonia Ayuí, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/02/2015, le corresponde Matrícula Nº 5639, Tomo 12, Folio 234, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

ESPINOSA, MARIA ELISA. DNI Nº 30788812, fecha de nacimiento: 05/07/1984 con domicilio real declarado en calle Domingo Baloni 1886 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/12/2021, le corresponde Matrícula Nº 5640, Tomo 12, Folio 235, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

DECURNEX, ALEXIS GERMAN. DNI Nº 34904766, fecha de nacimiento: 24/04/1990, con domicilio real declarado en calle S/C - S/N - Barrio 14 Viviendas - Casa 9 de la ciudad de Gobernador Echagüe, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/11/2019, le corresponde Matrícula Nº 5641, Tomo 12, Folio 236, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

GIADAS, OSVALDO GUSTAVO. DNI Nº 23578009, fecha de nacimiento: 08/09/1973, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 1256 de la ciudad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/10/1999, le corresponde Matrícula Nº 5642, Tomo 12, Folio 237, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

MEZLER, GISELA MARIA ELISABET. DNI Nº 26713172, fecha de nacimiento: 24/03/1979 con domicilio real declarado en calle Independencia 87 de la ciudad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de

expedición del diploma el 11/05/2005, le corresponde Matrícula Nº 5643, Tomo 12, Folio 238, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

BAEZ, GUILLERMO PABLO. DNI N° 17711868, fecha de nacimiento: 05/03/1966, con domicilio real declarado en calle Saenz Peña 1017 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/04/1991, le corresponde Matrícula Nº 2328, Tomo 5, Folio 425, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

DE LA CRUZ, WILFREDO OMAR. DNI Nº 32025454, fecha de nacimiento: 18/12/1985, con domicilio real declarado en calle Concordia 403 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/08/2014, le corresponde Matrícula Nº 5158, Tomo 11, Folio 253, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

Art. 3º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración, a la siguiente profesional:

AVERO, MONICA LAURA. DNI Nº 21912142, fecha de nacimiento: 25/12/1970 con domicilio real declarado en calle Pascual Palma 891 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/04/2000, le corresponde Matrícula Nº 88, Tomo 1, Folio 88, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

Art. 4º: Aprobar la Inscripción en la matrícula de Licenciado en Comercio Internacional, a la siguiente profesional:

GATTI, PATRICIA GISELA. DNI Nº 25861693, fecha de nacimiento: 01/07/1977 con domicilio real declarado en calle Perú 545 - Piso 7 - Dpto. C de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/11/2014, le corresponde Matrícula Nº 6, Tomo 1, Folio 6, Acta Nº 883, sesión del 29/04/2022.

Art. 5º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

DRABBLE, CRISTIAN LIONEL. Matricula N° 1918 de Contador Público. Gualeguaychú.

ROUGIER, SILVINA RAQUEL. Matricula N° 4150 de Contador Público. Concordia. Con efecto retroactivo al 30/03/2022.

BECIC, IVAN MATIAS. Matricula N° 3998 de Contador Público. Paraná.

PIEROTTI, ADRIANA ESTEFANÍA. Matricula N° 5063 de Contador Público. Oro Verde. Dpto. Paraná. Con efecto retroactivo al 24/02/2022.

TONELLO, MAGALI ITATI. Matrícula Nº 5623 de Contador Público. Chajarí.

PERDOMO, FACUNDO EXEQUIEL. Matrícula Nº 5638 de Contador Público. Paraná.

GATTI, PATRICIA GISELA. Matrícula Nº 6 de Licenciado en Comercio Internacional. Paraná.

Art. 6º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso del siguiente profesional:

FERNANDEZ, JUAN DE DIOS. Matrícula Nº 4980. Paraná. Con efecto retroactivo al 31/03/2022.

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

HAYY, FEDERICO EMILIO. Matrícula N° 852. Paraná. Con efecto retroactivo al 04/04/2022.

VARONA, MARÍA ISABEL. Matrícula N° 2913. San José. Dpto. Colón.

DE ZAN, CANDELA. Matrícula N° 5129. Gualeguay. Con efecto retroactivo al 21/03/2022.

DURÁ, MATÍAS. Matrícula N° 5326. Paraná.

RATTI, LORENA PAOLA. Matrícula Nº 5337. Paraná. Con efecto retroactivo al 04/04/2022.

AGUIRRE, AGUSTINA FLORENCIA. Matrícula Nº 5374. Paraná. Con efecto retroactivo al 31/03/2022.

SERPA, JOSÉ LUIS. Matrícula Nº 5437. C.A.B.A. Con efecto retroactivo al 23/12/2021.

Art. 8°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a los siguientes profesionales:

VALENTINUZ, SILVANA GRACIELA. Matrícula Nº 3419. Paraná

GOMEZ, ROSMARY. Matrícula Nº 4503. Chaco

MIGUELES, JULIO CESAR. Matrícula Nº 3426. Mansilla. Dpto. Tala

Art. 9º: Aprobar la Inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios a la siguiente Sociedad:

Orden de Registro Nº 47, Marinozzi – Mazzitelli & Asociados S.R.L. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Provincia de Buenos Aires.

Art. 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente, Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00030689 1 v./22/06/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2022
1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060

Ministerio de Economía, hacienda y Finanzas
1003, 1037, 1063, 1085

Ministerio de Salud
979, 980, 981, 982, 983, 984

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
916, 917, 918, 919, 920, 921

RESOLUCIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
Año 2022
90

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.